



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1 DE JULIO DE 2003  
AL 31 DE JULIO DE 2007**

**INFORME N° 006/2007-DASII-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**



## **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **CONTENIDO**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

Página

#### **CAPÍTULO I**

##### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F.	MONTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

#### **CAPÍTULO II**

##### **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

A.	OPINIÓN	4 – 7
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	8 - 50

### **CAPÍTULO III**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A.	CAUCIONES	51
B.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	51

### **CAPÍTULO IV**

#### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	52-57
---	-------

### **ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D.C. 03 de julio de 2009  
Oficio N° 35/2009-DASII

Ingeniero  
**Jacobo Da Costa Gómez Martínez**  
Gerente General  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
Su Despacho.

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe No. 06/2007-DASII-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, (ENEE), por el período comprendido del 01 de julio de 2003 al 31 de julio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Renán Sagastume Fernández**  
Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral (4); 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditorías del año 2007 y de la orden de trabajo N° 06/2007-DASII-A del 16 de agosto de 2007.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

##### Objetivos Generales

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad de acuerdo a la ley del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento y a las normas adoptadas por éste.
2. Examinar y evaluar el control interno administrativo y financiero;
3. Promover la modernización del sistema de control de los recursos públicos.

##### Objetivos Específicos

1. Comprobar el procedimiento de adjudicación, otorgamiento de contratos, controles, supervisiones, procedimientos de registros y pagos de los contratos.
2. Examinar la adjudicación, otorgamiento, control y supervisiones de cumplimiento de contrato, además del registro y pago de la facturación de recibo.
3. Comprobar el procedimiento de conexión, registro, control, supervisión, corte y facturación de los altos consumidores.
4. Determinar el registro y control de los ingresos por energía por el cobro de las facturas a los abonados.
5. Identificar con exactitud el monto adeudado por el gobierno a la ENEE en concepto de subsidios.
6. Identificar el total de la mora recuperable, tanto del sector privado como el sector público.
7. Comprobar la veracidad de los pagos y deducciones de los anticipos, así como de sus documentos de soporte o respaldo.
8. Determinar si el manejo de los fondos o bienes ha sido adecuada o si existen pérdidas y por las cuales se fijaren de manera definitiva, las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2003 al 31 de julio de 2007, con énfasis en los rubros Compra de Energía Térmica, Servicios de Medición (SEMEH), Altos Consumidores, Ingresos, Subsidios, Cartera en Mora, Recursos Humanos.

Las responsabilidades civiles originadas en ésta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el anexo 1 a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas, con base en este informe.

Las pruebas fueron selectivas y por tanto no necesariamente reflejan los resultados derivados de una revisión integral de cada rubro.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se rigen por la Constitución de la República, Ley constitutiva de la Entidad, Contrato Colectivo y Ley de Contratación del Estado y otras leyes y reglamentos conexos.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, tiene Subestaciones en cada ciudad a nivel nacional en las cuales se realizan las actividades relacionadas con la prestación del servicio que brinda la empresa a sus clientes.- La ENEE está estructurada en tres regiones, por lo que, cada región tiene su administración independiente y está obligada a rendir informes mensuales de ingresos, adquisiciones, cobranzas, instalaciones, cortes, ventas, reparación de averías, etc. debido a su independencia es necesario revisarlas por separado y determinar si están realizando sus funciones de acuerdo a las políticas establecidas por la empresa y las leyes de contratación del Estado y del Tribunal Superior de Cuentas.

De conformidad con lo que establece el Capítulo II Artículo 3 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, los objetivos son:

- a) Establecer las condiciones para suplir la demanda eléctrica del país al mínimo costo económico;
- b) Promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico y el uso eficiente de la electricidad por parte de los usuarios;
- c) Racionalizar la utilización de los recursos de energía eléctrica del país;
- d) Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo la aplicación del criterio de igualdad y equidad, de tal manera que consumidores de una misma categoría sean tratados de la misma manera salvo los pequeños consumidores residenciales que podrán recibir un tratamiento preferencial;
- e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios;
- f) Facilitar la participación de la empresa privada en las actividades de generación y fomentarla en la distribución;
- g) Impedir prácticas desleales o abusos de posición dominante en el mercado; y regular aquellas actividades cuya naturaleza impida o restrinja la libre competencia;

- h) Promover la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad para asegurar el suministro a largo plazo;
- i) Alentar la realización de inversiones privadas en producción y distribución, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible; y
- j) Velar por el respeto a las disposiciones para la protección y conservación del medio ambiente.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN**

La estructura organizacional de Empresa Nacional de Energía Eléctrica, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Junta Directiva
Nivel Ejecutivo	:	Gerencia General, Sub-Gerencia, Centro Sur, Litoral y Norte
Nivel de Asesoría	:	Asesoría Legal, Técnica y Financiera
Nivel de Apoyo	:	Informática, Servicios Administrativos y Recursos Humanos
Nivel Operativo	:	Contabilidad, Comercial

En Consejo de Ministros, el Señor Presidente de la República José Manuel Zelaya Rosales nombró al Señor Arístides Mejía Carranza, con identidad No. 0801- 1960-03302, para que actúe en su condición de presidente de Junta Interventora y representante legal de la ENEE según consta en el decreto ejecutivo No. 007-2007 de fecha 31 de mayo y publicado en la Gaceta el 9 de junio de 2007.

## **F. MONTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 1 de Julio del 2003 al 31 de Julio de 2007, los ingresos examinados ascienden a **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS ( L. 34,111,043,924.96)**. (Anexo 1).

Los Egresos Examinados ascienden a **VEITICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L 24,651,229,549.87)**. (Anexo 1).

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el Anexo N° 2.



## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



Tegucigalpa, M.D.C., 03 de julio de 2009

Ingeniero  
**Dagoberto Moncada**  
Gerente General  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, con énfasis en los rubros de Compra de Energía Térmica, Servicios de Medición (SEMEH), Altos Consumidores, Ingresos, Subsidios, Cartera en Mora, Recursos Humanos por el período del 01 de julio de 2003 al 31 julio de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente, informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos
2. Proceso presupuestario
3. Proceso de ingresos y gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer por el efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Ampliación, reformas e incumplimientos al contrato de prestación de servicios N° 03/99, ENEE-SEMEH;
2. Actividades correlativas en la captación de ingresos;
3. Gestión de la mora e incumplimiento de cláusulas al contrato ENEE-SEMEH;
4. Falta de acceso por parte de la ENEE al sistema georeferenciado del catastro de usuarios;
5. Pagos excesivos a SEMEH por abonados con más de seis (6) cortes;
6. Inadecuado procedimiento de ampliación al contrato ENEE-SEMEH;
7. Incumplimiento a las especificaciones para la instalación de medidores de energía eléctrica;
8. Especificaciones para la instalación de medidores en altos consumidores de energía eléctrica;
9. Medidores de energía averiados o en mal estado;
10. Errónea ubicación de medidores de energía;
11. Conexiones directas del servicio eléctrico;
12. Inadecuado uso de recursos y equipos nuevos de medidores de acceso remoto (AMR);
13. Transferencias de saldos en mora;
14. Falta de revisión de pagos por arrendamiento;
15. No se está cobrando el costo real por la energía facturada;
16. La falta del pago de los bonos ocasiona problemas financieros a la ENEE;
17. Los pagos a planillas carecen de documentación soporte;
18. Los expedientes de los empleados no cuentan con la documentación respectiva;
19. Anticipos de sueldo sin la documentación respectiva;
20. Se efectúan incrementos salariales cada año a plazas vacantes;
21. Extravío de documentación por préstamo de expediente;
22. Extravío de documentación soporte;
23. Duplicidad de plazas;

24. Contratación de personal no justificada;
25. No se hacen contratos individuales de trabajo;
26. Contratación de asesores profesionales sin evidencia de los servicios recibidos;
27. Incremento en el gasto corriente por creación de nuevas plazas;
28. La ENEE no ejecuta las políticas y estrategias definidas;
29. Falta de Desarrollo de instalaciones propias de la ENEE;
30. Decretos y leyes que han perjudicado la estabilidad financiera de la ENEE;
31. Porcentaje de pérdidas supera estándares internacionales;
32. Pérdidas técnicas y no técnicas;
33. Fallas en los equipos de medición en la subestación aguas calientes;
34. Fallas en los equipos de medición en la subestación Pavana;
35. Medición de pruebas de capacidad en las generadoras;
36. Demanda de potencia y generación de energía en el país;
37. Impacto económico por los cargos fijos pagados a las generadoras de energía térmica;
38. Revisión a los contratos de energía térmica, de acuerdo a su otorgamiento, cumplimiento, y renovación;
39. Análisis de la contratación y licitación del suministro de 150 MW de potencia y la energía asociada en base a carbón.

**Nora Marina Rosa Lobo**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1.- AMPLIACIÓN, REFORMA E INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 03/99, ENEE-SEMEH.**

En nuestra revisión al "INFORME DE DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS" elaborado por SEMEH, según Contrato No 03/99, se encontró que no se refleja ninguna acción concreta a fin de corregir las deficiencias encontradas en los contadores de los usuarios del servicio de energía, **(Ver Anexo 3)**.

De acuerdo al contrato SEMEH debió cumplir las siguientes cláusulas:

Cláusula 4). Actualización del catastro de Usuarios:

Inciso 4.1 Trabajo de campo, se formarán parejas de trabajo en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, con el objetivo de encontrar diferencias entre las claves del Catastro con las claves de la base de datos.

Cláusula 5). Identificar con certeza todas las características de las cuentas parte de este estudio.

Inciso 5.1 Se determinará el nombre correcto de la persona que legalmente tiene relación comercial con la ENEE.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

"La apreciación del TSC sobre el incumplimiento de SEMEH en las cláusula 4 y 5 es correcta. La ENEE tiene la obligación de dar solución a las anomalías encontradas en los contadores de los usuarios del servicio de energía eléctrica, previo reporte de SEMEH. En el informe entregado al TSC de parte de la ENEE se pone de manifiesto que se realizó el reclamo sobre la identificación certera del abonado, incluso cuando se estuvo en la renegociación en casa presidencial se planteó este problema en el que nuevamente SEMEH sostuvo que se hicieron pruebas pilotos para recabar esta información y que no pudieron lograr nada".

El hecho de que la ENEE continúe con su base de datos desactualizada, no recuperará la mora, y no reducirá las pérdidas de energía eléctrica, seguirá dependiendo de terceros y perdiendo sumas importantes cada mes.

#### **Recomendación N° 1** **A la Gerencia General de la ENEE**

Girar instrucciones a la División de Informática para que genere información y bases de datos para controlar y administrar los ingresos y proporcionar a la Gerencia General de la ENEE, información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

**Recomendación N° 2**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Implementar los procedimientos necesarios a fin de recuperar la mora y deducir las responsabilidades procedentes.

**2.- ACTIVIDADES CORRELATIVAS EN LA CAPTACIÓN DE INGRESOS**

Al revisar el contrato No. 03/99 y la ejecución del mismo, se encontró que SEMEH es la Empresa que toma las lecturas por consumo de energía, distribuye el preaviso e imprime la factura, corta el servicio e instala medidores y recauda los fondos a través de los pagos de abonados a bancos que operan en el país, sin embargo la ENEE no cuenta con la debida información y supervisión.

Lo anterior incumple con la Norma de Control Interno No 4.9. Supervisión constante: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefaturas deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.

La supervisión es un recurso y una obligación de todo funcionario que realiza funciones de administración a diversos niveles. Como recurso permite adquirir, una seguridad razonable de que la gestión real es congruente con lo que se planeo hacer y mantener el control sobre cada paso de los procesos, transacciones y operaciones desde el momento en que se propone y hasta después de su materialización.

El Contrato de Prestación de Servicios N° 03/99 expresa en la cláusula séptima incisos:

- a) Tomar la lectura,
- b) .....
- c) .....
- d) Emitir la factura,
- e) Distribuir a cada abonado la factura,
- f) Recaudar en cuentas bancarias a nombre de la ENEE los pagos de los abonados por el servicio de suministro y demás cargos, o a través de recaudadores.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“Referente a la modificación de la cláusula segunda, anexo seis del contrato, en lo relativo a la cobranza, la cual debe ser supervisada exclusivamente por la ENEE. En el año 2007, el Señor Presidente de la República, José Manuel Zelaya Rosales, inició negociaciones con el Consorcio SEMEH para modificar las cláusulas del Contrato relacionadas con las recaudaciones bancarias, sin embargo, no se ha logrado nada hasta la fecha. Aunque las negociaciones continúan no se ha llegado a ningún consenso por ambas partes”.

De continuar realizando el consorcio la lectura, la facturación y el cobro y la ENEE continúa sin establecer los controles sobre los ingresos provenientes de la facturación mensual, no podrá determinar si los montos trasladados a sus cuentas son correctos o no.

**Recomendación N° 3**  
**A la Gerencia General**

Realizar las gestiones necesarias para instalar la plataforma que le permita a la ENEE contar con la información necesaria sobre cortes, facturación y cobro a los abonados para así poder solicitar a SEMEH la información de las acciones correspondientes y fundamentar las demás acciones gerenciales necesarias.

**3.- GESTIÓN DE LA MORA E INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS AL CONTRATO ENEE- SEMEH**

En consultas realizadas al archivo de saldos del maestro de facturación administrado por la ENEE, se verificó que la mora del sector privado: residencial, comercial e industrial, en 1999 era de Trescientos Millones de Lempiras (L. 300, 000,000.00), incrementándose a Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Lempiras con Tres Centavos (L. 1,474,972,185.03) a septiembre de 2007 facturación que al no recibirse afecta las finanzas de la ENEE.

Año	2003	2004	2005	2006	2007
Sector					
Residencial	L 551,417,391.10	L 619,585,331.94	L 700,323,679.26	L 673,007,143.24	L 650,022,972.32
Comercial	503,067,563.05	469,950,619.20	524,057,236.28	559,193,192.44	521,272,065.85
Industrial	100,008,779.83	149,512,763.11	161,891,785.66	144,637,056.28	303,677,146.86
<b>TOTALES</b>	<b>L 1,154,493,733.98</b>	<b>L 1,239,048,714.25</b>	<b>L 1,386,272,701.20</b>	<b>L 1,376,837,391.96</b>	<b>L 1,474,972,185.03</b>

De acuerdo al contrato 03/99 entre ENEE-SEMEH en la cláusula de Gestión de la recuperación de la Mora definida como recuperable, textualmente dice:

- Cláusula 2) Ejecutar las acciones necesarias para facilitar los pagos de la mora y el saneamiento de las cuentas por cobrar de la ENEE.
- Inciso 2.d) Generación en la base de datos categorizando en archivos especiales de saldos, el total de las cuentas recuperables y no recuperables de los abonados.
- 2.f) Recuperación total de las cuentas que según los archivos especiales de saldos se encuentran en Mora, o inhabilitación del servicio al abonado que no cancele la totalidad de la obligación.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“Efectivamente, SEMEH no ha tomado acciones legales contra ningún abonado, incluyendo aquellos abonados morosos que teniendo letras de cambio firmadas por negociación de contrato no han pagado. Solamente han hecho ejecución de cortes como única medida coercitiva, cuando la ENEE les exige que ejecuten acciones legales en contra de los abonados morosos, argumentan que de acuerdo a contrato realizarán acciones legales en aquellos casos que estén saneados o que sean imputables a ellos”.

En razón de lo expuesto es necesario documentar los casos por parte de la ENEE y requerir por todas las vías necesarias el cumplimiento del contrato, con el debido seguimiento mensual de resultados, estableciendo además parámetros para el nivel máximo de cortes de energía que deberán reconocerse.

**Recomendación N° 4**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

- a) Establecer los procesos de control y ejecutar las acciones para las gestiones legales que permitan a la ENEE obligar a SEMEH ejecutar las acciones necesarias para realizar los cobros de la mora y el saneamiento de las cuentas por cobrar para disminuir y evitar la morosidad.
- b) Exigir a la Empresa SEMEH, cumpla con lo estipulado en el contrato 03/99, e implemente los procedimientos necesarios para la recuperación de la mora activa que tienen algunos abonados con la ENEE.

**4.- FALTA DE ACCESO POR PARTE DE LA ENEE AL SISTEMA GEOREFERENCIADO DEL CATASTRO DE USUARIOS**

A noviembre de 2007, La División de Control de Contratos de Servicios en Tegucigalpa, Región Centro, no tiene acceso a todo el sistema georeferenciado del catastro de usuarios (GIS) elaborado por el consorcio SEMEH y sólo puede ver el 90% del casco urbano de Tegucigalpa y Comayagüela, las demás Regiones Norte y Litoral no tienen acceso ni al casco urbano de San Pedro Sula y la Ceiba menos a las diferentes localidades a nivel nacional. Esto incide negativamente en la ENEE para mantener un control técnico y financiero de los usuarios e ingresos.

Lo anterior se deriva de las siguientes cláusulas, no cumplidas por parte de SEMEH:

Cláusulas contrato de Prestación de Servicios N° 03/99:

Cláusula N° 1) Tener a disposición de la ENEE una plataforma computarizada que contenga entre sus capas de información, la red eléctrica de todos los centros poblados del país, así como la información técnica y operacional relacionada con el alcance de los servicios contratados, dicha información estará integrada en un sistema de Información Territorial.

Cláusulas Ampliación y Reforma al Contrato de Prestación de Servicios N° 03/99:

- 4.1) El consorcio preparará mapas por sistema y por rutas para determinar lo que se debe completar en el campo, cruzando las claves del catastro con las claves de la base de datos y así encontrar las diferencias, trabajo a realizarse en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, coordinando el trabajo con las cuadrillas de campo.
- 4.4) Como una actividad permanente se deberá actualizar el catastro de usuarios de acuerdo con el crecimiento del sistema eléctrico de la ENEE.- Esta actividad se llevará acabo por medio del equipo de lectura a nivel nacional.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“En el año 2007 se le solicitó a SEMEH que se hicieran las gestiones correspondientes para que Centro Sur pudiera disponer de ese servicio, el cual fue instalado.

El problema con la comunicación se debe a que la base de datos es extensa, y por lo tanto, el acceso a la misma es lento. También es cierto que el casco urbano está incompleto. Las oficinas comerciales de San Pedro Sula y Ceiba no han notificado del requerimiento de este sistema, por lo tanto, no se ha solicitado a SEMEH este servicio

para estas regiones, pero dado los comentarios de este informe lo solicitaremos a la brevedad posible e investigaremos quienes serán las personas que deben disponer del mismo en las diferentes sub-regiones”.

La ENEE debe contar con el sistema de información necesario y establecido en el contrato con SEMEH a fin de mantener un sistema de gestión que le permita revisar a quien se le cobra, cuanto es la recaudación diaria, a quién se le corta y se le instala el servicio, y poder generar una mejor planeación gerencial de la institución.

#### **Recomendación N° 5** **A la Gerencia General de la ENEE**

Solicitar a SEMEH que proporcione a la ENEE los accesos al sistema georeferenciado a nivel nacional para que la ENEE disponga de toda la información sobre los usuarios, mora y demás que le permitan mejorar la administración.

#### **5.- PAGOS EXCESIVOS A SEMEH POR ABONADOS CON MÁS DE SEIS (6) CORTES.**

En nuestra revisión al sistema de informática específicamente al archivo “ABONADOS CON MAS DE SEIS (6) CORTES” se detectó que estos abonados le adeudan a la ENEE **Treinta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Un Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L. 36,954, 551.58)** identificados en el sector Residencial, Comercial e Industrial de todo el país, estos abonados tienen un historial de cortes entre 6 y 21 cortes por mora en el pago de la factura eléctrica sin recuperar los valores adeudados, provocando a la empresa fuertes erogaciones por concepto de pago a SEMEH por cortes efectuados y la ENEE no recupera ningún valor, por que, el abonado no cancela la deuda y en ocasiones continua recibiendo el servicio de energía. **(Ver Anexo 4).**

Según el contrato modificado 03/99 SEMEH es la encargada de ejecutar los cortes y recuperar la mora, cláusula cuarta, inciso n) Determinar la recuperación parcial y paulatinamente de las cuentas recuperables, una vez que éstas sean establecidas; su recuperación se basa en los planes de pago a que se llegue con el cliente. Si el cliente no cumple con su calendario de pagos se le suspenderá el servicio, contrato 03/99, cláusula segunda.- OBJETIVOS Y METAS, inciso 2.2) Ejecutar las acciones necesarias para facilitar los pagos de la mora y el saneamiento de las cuentas por cobrar de la ENEE, y la Cláusula 7.1, inciso h): Ejecutar los cortes del servicio de suministro a los abonados que han caído en mora, conforme a los procedimientos aprobados por la ENEE, a más tardar 15 días después de vencido el plazo para el pago de la última facturación.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“En la base de datos existe una serie de abonados que le adeudan a la ENEE fuertes sumas de dinero, y a los cuales en repetidas ocasiones se les han realizado cortes sin lograr el efecto deseado, a SEMEH se le paga L. 158.81 por cada corte. Actualmente se está trabajando en reglamentar los cortes para estos abonados, de tal forma que una vez que se ha realizado más de un corte consecutivo a un abonado y no se ha logrado el efecto deseado, se debe proceder por la vía legal y evitar seguir realizando cortes que como lo indican solo provoca erogaciones para la empresa.

Adicionalmente, para que la ENEE, pueda efectuar el pago por un solo corte y que el mismo se realice hasta cuando el cliente pague su deuda, se tienen que reformar las CLÁUSULA CUARTA inciso n y ñ y la CLÁUSULA SÉPTIMA inciso h, del Contrato de Prestación de Servicios No. 03/99 y las Ampliaciones y Reformas, estas reformas son competencia del Congreso Nacional”.

Si la ENEE continua pagando por cortes e reinstalaciones y no por montos recuperados, seguirá teniendo fuertes erogaciones e incrementando la morosidad sin tener ningún resultado positivo.

**Recomendación N° 6**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Establecer mecanismos de control y acciones sobre los casos de mora y además buscar limites en los pagos por cortes, en base a la información oportuna que sea del conocimiento de la ENEE.

**6.- INADECUADO PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ENEE-SEMEH.**

Durante la revisión hecha a la última ampliación al contrato ENEE-SEMEH se determinó que en el año 2005 existió autorización por el Congreso Nacional de la República sin embargo falto documentar las debilidades técnicas y operativas del contrato para que se efectuaran modificaciones necesarias para un mejor desempeño.

La decisión de la ampliación del contrato de servicios No 03/99-2005 ENEE-SEMEH, no considero cumplimientos no efectuados e indicados en el Decreto No. 111-2005 que establece: Artículo 1.-Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, las diferentes alcaldías del país y al Instituto de la propiedad a suscribir cada una de ellas convenios con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica que les permita los mismos niveles de acceso a la información y servicios que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica recibe por medio del contrato reformado y autorizado por el Decreto 33-2003 de fecha 1 de marzo de 2003, suscrito con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y los Servicios de Medición Eléctrica de Honduras, con el objeto de lograr la generación y actualización y depuración de la base de datos....Para cumplir con estos propósitos se adicionan 72 meses de vigencia a dicho contrato.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“La última ampliación fue realizada por Decreto Legislativo, la ENEE en su momento proporcionó información sobre los avances y el desempeño del consorcio en las tareas contratadas en el último contrato pero no fueron tomadas en cuenta para esta ampliación”.

Sin perjuicio a otras cláusulas del contrato con limitado cumplimiento, es necesario que exista mayor documentación con evaluaciones y recomendaciones a disposición de la gerencia y elevándola a consideración del congreso nacional incluso en reportes periódicos.

**Recomendación N° 7**  
**A la Gerencia de la ENEE**

- a) La ENEE debe emitir informes para uso del congreso nacional, concerniente al desempeño de los contratistas y el cumplimiento o no de las cláusulas contractuales antes de efectuar ampliaciones a los contratos y en base a esta información el congreso nacional pueda tomar las mejores decisiones, incluyendo las penalidades que establece el contrato.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato.

**7.- INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

En nuestra verificación in situ de la toma de lecturas se detectó que aún existen medidores de energía eléctrica instalados dentro del predio de las viviendas. **(Anexo 5)**

De acuerdo a las Normas de Medición en su inciso 3.5 expresa: La entrada de servicio del cliente debe estar instalada en la parte exterior del inmueble, en una pared paralela a las líneas de distribución y, salvo por autorización expresa de la ENEE visible en toda su extensión. El soporte para recibir la acometida debe estar instalado entre: 3.0 y 8.0 metros sobre el nivel de la calle, la entrada de servicio debe estar instalada de tal manera que los conductores de servicio estén a más de 0.8 metros de hilos telefónicos, y deben de tener una distancia mínima de 1 metro de ventanas, puertas y tragaluces.

Los medidores deberán instalarse en una pared vertical o cualquier otro soporte (sin ninguna inclinación con respecto a sus ejes vertical y horizontal) en los que no haya dificultad de leerlos desde la calle. El cliente no está autorizado para trasladar, cambiar de posición o de lugar el medidor o equipo de medición, únicamente la ENEE podrá efectuar dichos traslado o cambio a solicitud y por cuenta del cliente.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“La ENEE publicó anuncios en los periódicos en el que se le exigía a todos los abonados colocar su medidor en el exterior del inmueble. Sin embargo, la publicación del anuncio fue descontinuada”.

En estas circunstancias el personal de toma de lecturas de SEMEH recurre a promediar el consumo por falta de acceso al medidor.- Este tipo de instalación facilita conexiones no autorizadas que incrementan las pérdidas no técnicas.

**Recomendación N° 8**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Proceder a establecer un inventario actualizado de incumplimientos en la instalación inadecuada de medidores y ejercer todas las acciones que fuesen necesarias para que los medidores sean visibles y coordinar acciones con SEMEH incluso de supervisión para obtener los objetivos plasmados y suspender el suministro de energía eléctrica al abonado por incumplimiento a lo preceptuado por la ENEE.

## **8.- ESPECIFICACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN ALTOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

En nuestra revisión se encontraron instalaciones de acometidas que imposibilita determinar si existe o no uso indebido o pegues de energía eléctrica. En otros casos referidos al sector industrial determinamos que existe instalación de primario canalizado y equipo de medición en alta tensión en el interior del edificio contradiciendo las normas de la ENEE.

De acuerdo a las Normas de Medición en su inciso 3.5 expresa: La entrada de servicio del cliente debe estar instalada en la parte exterior del inmueble, en una pared paralela a las líneas de distribución y, salvo por autorización expresa de la ENEE visible en toda su extensión. El soporte para recibir la acometida debe estar instalado entre: 3.0 y 8.0 sobre el nivel de la calle, la entrada de servicio debe estar instalada de tal manera que los conductores de servicio estén a más de 0.8 metros de hilos telefónicos, y deben de tener una distancia mínima de 1 metro de ventanas, puertas y tragaluces.

Los medidores deberán instalarse en una pared vertical o cualquier otro soporte (sin ninguna inclinación con respecto a sus ejes vertical y horizontal) en los que no haya dificultad de leerlos desde la calle. El cliente no está autorizado para trasladar, cambiar de posición o de lugar el medidor o equipo de medición, únicamente la ENEE podrá efectuar dichos traslados o cambios a solicitud y por cuenta del cliente.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“El equipo de medición del cliente INDEX, clave 611257, ubicación 002-902-040 se encuentra ubicado dentro del plantel del cliente. Hasta la fecha, nuestro personal no ha tenido ningún problema para tener acceso al equipo de medición y realizar todas las pruebas que se realizan para verificar el estado de la medición.

Sin embargo, la recomendación que hace el Tribunal Superior de Cuentas en el sentido de implementar las normas, revisar las instalaciones de los altos consumidores y reubicar el equipo de medición del cliente al límite de la propiedad de este, se realizará tal y como se solicita. Para ello, adquiriremos el equipo necesario para reubicar los medidores”.

Para el caso la respuesta de la ENEE fue la siguiente: “la Unidad de Control de Pérdidas No Técnicas (UCPNT) está a cargo de realizar revisiones a las instalaciones de servicio eléctrico. Con esa finalidad, se instalaron en la zona de las Lomas del Guijarro, medidores AMR y se inspeccionaron las instalaciones detectando varias anomalías y procediendo a su reparación. Muchas cuentas están en observación para proceder a realizar ajustes por energía consumida y dejada de facturar, se adjunta Orden de Revisión N-020239 del 30/07/07, (ver anexo 11). Con esta nueva tecnología se puede determinar si existen pérdidas no técnicas y se verifica que todo el consumo de energía esté bajo registro; pero la UCPNT realizará orden de revisión para constatar esta situación”.

La ENEE requiere de mayores acciones para exigir a los abonados que los equipos de medición estén fuera de la propiedad y que se cumplan las normas establecidas para prestar el servicio de energía. En estas circunstancias la instalación del cableado eléctrico primario se presta para realizar pegues no autorizados incrementado las pérdidas no técnicas de energía y perjuicios económicos a la ENEE.

**Recomendación N° 9**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Establecer proceso y girar instrucciones a fin de que las acometidas e instalaciones sean individualizadas por vivienda y además la reubicación de medidores en cumplimiento con las normas establecidas por la ENEE con el fin de disminuir las pérdidas no técnicas.

**9.- MEDIDORES DE ENERGÍA AVERIADOS O EN MAL ESTADO.**

En nuestra revisión a la toma de lecturas en los diferentes sectores de Tegucigalpa se encontró medidores averiados sin registrar consumo de energía equivalentes al 1.10%, del total de abonados existentes a nivel nacional (**Ver Anexo 5**).

De acuerdo al Reglamento del Servicio Eléctrico en la sección 9.- Atención y Uso de las Instalaciones y Electricidad por el Abonado, inciso b) establece: El consumidor está obligado a cuidar de la buena conservación tanto de los aparatos de medición, como de cualquier otra obra o equipo accesorios, propiedad de la ENEE, necesarios para suministrarle servicio.

Ni el consumidor, ni ninguna otra persona, a excepción de los empleados de la ENEE, debidamente identificados, tendrán acceso directo a dichos aparatos o instalaciones. El consumidor responderá de las pérdidas causadas a la empresa por cualquier daño o destrucción de los mismos, salvo que éstos sean ocasionados por fuerza mayor, desgaste o por actos de la Empresa, sus empleados o representantes.

De acuerdo a la Unidad de Control de Pérdidas No técnicas, las fallas ocasionadas en los medidores deben ser detectadas y corregidas de inmediato.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Rutinariamente, la Unidad de Control de Pérdidas No Técnicas (UCPNT) recibe de SEMEH reportes periódicos de medidores averiados y con carga. Estos casos son atendidos de inmediato en coordinación con la Unidad de Medición y se corrige la anomalía.

El limitado control que ejerce de la Unidad de Control de Pérdidas No Técnicas (UCPNT) sobre los medidores para identificar, falsos contactos en las acometidas en especial aquellas que tienen varios empalmes y en éstos se acumula el sarro, los medidores actuales trabajan con 220 voltios, por lo que, si una de las líneas falla el medidor deja de rotar pero la otra línea lleva corriente hasta la vivienda trabajando en 110 voltios”.

Al no tener un control sobre los medidores, ocasiona pérdidas continuas de energía eléctrica que trasladados a valores representan sumas importantes para la ENEE.

**Recomendación N° 10**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Establecer todas las medidas e instrucciones con el objetivo de corregir, sustituir medidores inactivos, parados y/o acometidas dañadas de los abonados y asimismo, ejercer un mejor control sobre las fallas detectadas y corregirlas de inmediato, para evitar pérdidas.

## **10.- ERRÓNEA UBICACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA.**

De acuerdo a nuestra verificación física in situ a la toma de lecturas en las diferentes colonias de Tegucigalpa, se detectó que en los libros se tienen medidores pero que físicamente se encuentran en otro lugar esto representa un 3.8% de los medidores de las zonas urbanas, cada libro contiene un registro de abonados en una colonia y bloques determinados y son cargados digitalmente en una computadora personal utilizada para la lectura, por empleados de SEMEH.

De acuerdo a los controles internos del departamento comercial, los libros incluyen un registro de abonados diseminados en zonas extensas y luego con la explosión demográfica estos libros se fueron subdividiendo y se crearon más libros en desorden. En otros casos el abonado toma el medidor y lo traslada a su nueva vivienda sin reportar a la ENEE el traslado.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Efectivamente, los libros de abonados deben actualizarse y ordenarse por zonas de servicio. Para lograr esta meta, trabajamos conjuntamente con SEMEH en la reubicación de los abonados, organizando los libros y creando nuevos libros. Ya se reorganizó la zona de El Chimbo, y la Zona Sur del Municipio del Distrito Central. (Residencial Las Uvas, Las Hadas, Roble Oeste y alrededores). También se están reorganizando los libros en los **Sistemas Regionales**”.

La Empresa tiene dificultades cuando requiere localizar sus abonados provocándoles contratiempos en su programación de corte del servicio, lectura del medidor o proceder a la recuperación.

### **Recomendación N° 11** **A la Gerencia General de la ENEE**

Actualizar y ordenar por zonas de servicio los libros de abonados, y así realizar sus labores rutinarias eficientemente en relación al control del consumo, cortes y demás acciones.

## **11.- CONEXIONES DIRECTAS DEL SERVICIO ELÉCTRICO.**

De acuerdo a nuestra verificación física in situ a la toma de lecturas a los medidores de Tegucigalpa, se detectó instalaciones de acometidas de energía eléctrica en servicio directo, sin medidor de energía, en estos casos SEMEH los registra como servicio directo, cargando a la cuenta del abonado un reajuste por los últimos tres meses al instalarle el medidor.- (**Ver Anexo 5**).

La ENEE de acuerdo al Reglamento de Servicio Eléctrico, publicado en el Diario La Gaceta el 22/12/1964, sección 8 Medición, inciso a) establece: La Empresa instalará y sellará medidores de demanda, energía y factor de potencia y equipo asociado. Inciso b) cuando el abonado facilite el medidor y/o cualquier otro equipo para que se le suministre energía.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“En años anteriores, la ENEE tomó la decisión de autorizar las instalaciones de servicio con servicio directo, asignándole a cada uno un valor estimado de consumo fijo mensual en base a un centro de carga, justificando dicha situación por la falta de medidores, pero a partir del año 2006 la ENEE posee en existencia suficientes medidores para evitar autorizar estos tipos de servicios. Actualmente se han realizado operativos a nivel de la Región Centro Sur para eliminar estos servicios directos instalándole medidores a cada uno.

El Departamento Comercial autoriza, en ciertos casos, estas instalaciones por la falta del medidor y debido a la no existencia del instrumento en sus almacenes, adicional a esto la falta de un control y la supervisión en los usuarios que se conectan a la red, punteando en la base del medidor, sin la autorización respectiva de la ENEE”.

La modalidad de las nuevas construcciones y algunas remodelaciones de vivienda es utilizar la energía eléctrica sin medidor, evadiendo así la facturación del suministro de energía, y en consecuencia ocasionando una pérdida para la ENEE.

**Recomendación N° 12**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

La ENEE debe tener en existencia e instalar sin demora el equipo de medición, siempre que la instalación cumpla con las normas requeridas por la empresa, asimismo las instalaciones deben ser autorizadas únicamente al usuario que se le asigne medidor.

**12.- INADECUADO USO DE RECURSOS Y EQUIPOS NUEVOS DE MEDIDORES DE ACCESO REMOTO (AMR)**

En nuestra revisión a la toma de lecturas in situ se encontraron dieciocho (18) unidades de medidores tipo AMR (Medición Automática de Lectura), instalados en zonas residenciales debido al alto consumo que estos usuarios hacen de la energía eléctrica, pero no está instalado el concentrador de mediciones y por lo tanto no se aprovechan las bondades del instrumento, ni el concepto de los sistemas AMR (**Ver Anexo 5**).

Los nuevos medidores deben ser considerados para hacer más eficiente el cobro y el corte e iniciar prioritariamente su instalación a los usuarios que tienen consumos promedios importantes a fin de facilitar acciones de corte y reducción de costo en vista de que SEMEH cobra a la ENEE L 158.81 por cada corte ejecutado.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“El problema que se tiene actualmente es que la ENEE sigue facturando los consumos de los abonados con medidores AMR, con la lectura que realiza SEMEH y no con la lectura que se realiza vía remota de estos medidores. Actualmente no hay fundamento contractual para ordenar a SEMEH no leer esos medidores y que no se beneficie del pago de los mismos. Así que mientras no se modifiquen algunas cláusulas del contrato, no podremos facturar con las lecturas remotas”.

La ENEE continuará manteniendo los mismos porcentajes de pérdidas de energía y morosidad si no aprovecha los beneficios, los nuevos medidores AMR con acceso remoto que permiten a la empresa, interrumpir el suministro de energía eléctrica desde un centro de gestión facilitando la administración de los recursos técnicos y disminuyendo los costos por pago en concepto de cortes e instalaciones.

**Recomendación N° 13**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Orientar sus recursos en mejorar los controles de consumos de energía, reducción de costos de cortes y control, facturar lo consumido y disminuir sus costos mediante la instalación de la mayor cantidad de los medidores AMR.

**13.- TRANSFERENCIAS DE SALDOS EN MORA**

En nuestra revisión a los archivos “CONSULTA ARCHIVO HISTORICO DE SALDOS” en sistema H390 de la ENEE, se encontró varios casos de transferencias de valores como ser:

- a) Un saldo a la cuenta N° 21507 del SANAA en mora, y estas transferencias son solicitadas por el SANAA, a fin de que, a partir de que el servicio del suministro del agua potable pasa a la Administración de las municipalidades, serán estas últimas las encargadas de cancelar el consumo de energía eléctrica y éstas manifiestan estar de acuerdo con esta responsabilidad.-
- b) También se encontró en la casa de huéspedes de la Empresa Nacional Portuaria en San Lorenzo la existencia de un medidor común en el secundario del transformador y las bases para los medidores vacíos en las cabañas, ejemplo:

Nombre	Clave	Debitado	Transferido	Clave	Acreditado
SANAA	21507	L. 364,530.01	Munic. San Antonio de Flores	1055023	L. 110,859.90
			Munic. San Antonio de Flores	889360	253,670.11
Empresa Nacional	1059727	206,852.98	Empresa Nacional		206,852.98
Portuaria	1059725	100,978.81	Portuaria		100,978.81
	1059726	91,067.85			91,067.85
<b>TOTALES</b>		<b>L. 763,429.65</b>			<b>L. 763,429.65</b>

Las notas del SANAA son enviadas al departamento de cobranza al Ingeniero Cristóbal Vásquez quien autoriza se realice la transferencia de valores.

En la Unidad de Facturación, Región Centro Sur, encargada de realizar las rectificaciones una vez reunidas las notas del abonado, solicitando la rectificación y el peritaje de campo del personal técnico con respuesta afirmativa procede con la rectificación.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 4.7 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones: La ejecución de los procesos operaciones y transacciones organizacionales deberán contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederla. Asimismo los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de los individuos que, en vista de su capacidad técnica y designación formal cuenta con autoridad jerárquica para otorgar la aprobación correspondiente. Para que puedan rendir cuentas satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel deben

ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores.

Con ello se previene que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes para la organización, para sus recursos y, por ende, para su capacidad de alcanzar los objetivos; a la vez, se obtiene una seguridad razonable de que lo realmente ejecutado se ajuste a lo que se planeo hacer y contribuya, en consecuencia, a la eficaz puesta en práctica de la estrategia.

Si la ENEE no actúa en función de llegar a un acuerdo de pago con el SANAA para recuperar lo adeudado y tomar una posición enérgica que le permita alcanzar con éxito su objetivo.

El consorcio SEMEH no trabajó en lo que se refiere a la depuración de la base de datos y con lo cual se pretendía corregir errores, más la ENEE no contribuyó para que el consorcio realizará su trabajo.

Si la ENEE no recupera la mora de los entes semiautónomos y no tiene una estrategia que le permita recuperar la mora gubernamental, semiautónoma y demás abonados no podrá cancelar las deudas de las generadoras térmicas y vendrán los racionamientos.

#### **Recomendación N° 14**

##### **A la Gerencia General de la ENEE**

- a) implementar una estrategia adecuada para recuperar la mora gubernamental.
- b) Iniciar el proceso de depuración de la base de datos para poder determinar quiénes y cuántos son sus clientes.
- c) Exigir a SEMEH el cumplimiento de sus obligaciones según lo previsto en el contrato.

#### **14.- FALTA DE REVISIÓN DE PAGOS POR ARRENDAMIENTO.**

De acuerdo a la revisión realizada del 1 de julio del 2003 al 31 de julio del año 2007, se verificó que el Departamento de Auditoría Interna no revisa con mayor regularidad los pagos de arrendamientos de equipos de generación y compra de energía nacional, ejemplo:

<b>Cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Revisión/Auditoría</b>
18035	LUFUSSA	L. 19,014,657.00	4 Agosto de 2004	9 Agosto de 2004
18037	ELCOSA	L. 17,162,155.00	4 Agosto de 2004	10 Agosto de 2004
15048	EMCE	L. 3,437,000.00	28 Enero de 2004	16 Febrero de 2004

Independientemente de las acciones de auditoría interna se concluye que la falta de acciones de control adecuado incumple la Norma de Control Interno No 4.1 Prácticas y Medidas de Control que establece: “La administración debe de diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales”.

Las labores y los procesos organizacionales deben incorporar medidas de control que permitan saber si en la gestión se ha actuado de conformidad con la normativa legal, técnica, y administrativa aplicable, así como determinar el grado en que el cumplimiento de los objetivos ha sido impulsado por el desarrollo de éstas labores y procesos. Para estos efectos y dado que la auditoría interna es parte del control, debe establecer, en sus planes mayor revisión de este tipo de pagos para cerciorarse de su correcta ejecución.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Auditoría reforzará sus políticas y procedimientos formales para una supervisión adecuada y oportuna antes de realizar los pagos a los diferentes proveedores”.

Si no se hace una revisión adecuada el control interno se debilita con los consiguientes riesgos.

**Recomendación N° 15**  
**Al Departamento de Auditoría Interna**

Implementar políticas y procedimientos de control que permitan una supervisión adecuada y oportuna antes de realizar los pagos por parte de tesorería a los diferentes proveedores.

**15.- NO SE ESTÁ COBRANDO EL COSTO REAL POR LA ENERGÍA FACTURADA**

En nuestra revisión a las tarifas en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se encontró que los precios a los cuales compra la energía la ENEE son mayores a los precios de venta a los usuarios (En promedio le cuesta L 4.10 el KWh y lo vende a L.1.98 el KWh).- **(Ver Anexo 6)**.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 4.3 Análisis de costo / beneficio que señala: La implantación de cualquier medida, práctica o procedimiento de control debe ser procedida por un análisis de costo / beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos.

El control interno es de tal naturaleza que resulta imposible implantar un sistema que resulte perfecto y satisfaga a cabalidad todas las necesidades de la organización, por causa de factores tales como la disponibilidad de recurso de la institución y la fiabilidad de los seres humanos encargados de diseñar los controles y de ponerlos en práctica.

Como criterio elemental, debe tenerse en cuenta que ningún control debería implicar un costo mayor que el beneficio que pueda rendir.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“En cuanto a que la energía eléctrica se vende a precios más bajos de lo que se compra, efectivamente, la ENEE ha acatado disposiciones gubernamentales en cuanto a que no debe subirse el ajuste por combustible. Esto de conformidad a las políticas de gobierno en relación a la Estrategia de Reducción de la Pobreza”, entre otras políticas. Sin embargo, recientemente, la Junta interventora ha emitido un acuerdo que se publicó en la GACETA, en donde se incrementa el ajuste por combustible desde 0% hasta un 75, con lo cual la ENEE estaría mejorando la captación de ingresos”.

Deben evaluarse las tarifas y establecer medidas para reducir las pérdidas actuales en atención a reducción de pérdidas técnicas.

#### **Recomendación N° 16**

##### **A la Gerencia General de la ENEE**

- a) Girar instrucciones a la División de Planificación para que ejecute un nuevo reordenamiento tarifario de acuerdo al catastro de viviendas por zonas en el cual la ENEE, cobre los valores que realmente debe cobrar.
- b) Suministrar la energía y garantizar cuantitativa y cualitativamente la misma a todos los sectores del país.

#### **16.- LA FALTA DEL PAGO DE LOS BONOS OCASIONA PROBLEMAS FINANCIEROS A LA ENEE**

Hemos revisado la asignación de los bonos y se ha encontrado que los mismos fueron otorgados, aplicando las disposiciones legales, para el subsidio de consumo de energía en el correspondiente costo económico al Estado.

Este mecanismo fue aprobado bajo el Decreto No. 277/2005 Artículo 1: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que, aplicando el mismo mecanismo utilizado en el BONO 80, creado por el Poder Ejecutivo, traslade a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, los recursos necesarios para otorgar un bono de compensación aplicado a los abonados de dicha empresa autónoma de la manera siguiente:

De 01 hasta 100 Kilovatios	L. 80.00
De 101 -240 Kilovatios	L. 100.00
De 141 -260 Kilovatios	L. 110.00
De 161 -280 Kilovatios	L. 125.00
De 181 -300 Kilovatios	L. 135.00

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“La ENEE coincide con la opinión de trasladar el mecanismo para otorgar los subsidios a la población menos favorecida económicamente a otra institución del gobierno.....

La aplicación de los bonos se ha realizado de acuerdo a lo que manda el Decreto Legislativo No. 277/2005, que establece que los consumos iguales o menores a 100, 240, 260, 280 y 300 KWH gozarán de un beneficio económico en forma general”.

Los montos acumulados por estos bonos son de L. 465,899,938.25 por el período del año 2005 al 31 de julio 2007 lo cual amerita gestiones para que se cumpla lo estipulado en el decreto (**Ver anexo 7**).

#### **Recomendación N° 17**

##### **A la Gerencia General de la ENEE**

Gestionar la recepción del monto generado por los bonos tal como se estableció en el decreto y buscar alternativas para reducir los costos de generación o reducción de pérdidas.

## **17.- LOS PAGOS A PLANILLAS CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Durante nuestra revisión a Tesorería se encontró que los pagos a las planillas de la ENEE no tienen las autorizaciones requeridas, se imprimen las planillas y en base a esa impresión se prepara la documentación para la transferencia a Banco Central y que la misma sea trasladada al Banco Continental para el pago correspondiente, sin anexar la solicitud de pago emitida por Recursos Humanos y la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 4.8 “Documentación de procesos y transacciones que señala: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada a la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Se ejercerá un control más riguroso en la preparación de las planillas mensuales. Conforme al procedimiento actual, en el Departamento de Planillas se tramitan los ingresos y egresos, así como movimientos de personal para efectos de pago, con los documentos soportes correspondientes”.

De continuar con esta práctica la empresa corre alto riesgo de que se efectúen modificaciones en las planillas de sueldo al personal sin el conocimiento, ni la autorización de la Gerencia General.

### **Recomendación N° 18** **A la Dirección de Recursos Humanos**

Preparar, revisar, emitir y aprobar las planillas mensuales y su correspondiente orden de pago con su respectiva disponibilidad presupuestaria. También debe emitirse un reporte gerencial señalando los cambios mensuales en la planilla.

### **Recomendación N° 19** **A la Unidad de Tesorería**

Debe incluirse la orden de pago y su documentación soporte por cada solicitud que se reciba, para los efectos de iniciar el proceso de pago.

## **18.- LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.**

Los expedientes de los empleados no cuentan con toda la documentación personal, al examinar los expedientes se encontró que los mismos no estaban completos y les hace falta acreditar la información básica de los empleados, ejemplo:

Clave	Nombre	Cargo	Falta de Documentación
10179	Armida Jerezano	Jefe Depto. Relaciones laborales	Titulo Universitario
10055	José Aguilar G.	Jefe Depto. Comercial	Titulo Universitario
8554	Wilfredo Andino	Jefe Recursos Financieros	Titulo Universitario
10167	Mariana de Jesús Galo	Jefe Depto. Planilla	Titulo Universitario

(Anexo 8)

En los expedientes no se encontró la evidencia de los requisitos exigidos por el puesto. De acuerdo a los procedimientos de contrataciones de la empresa, los expedientes deben contener la información básica del candidato a contratar y ser acreditada.

Lo anterior incumple la Norma No 2.3 Administración Eficaz al Recurso Humano que señala: “El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del recurso humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneas para el desempeño de cada puesto”.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Coincidimos con la recomendación a la Dirección de Recursos Humanos, en el sentido de hacer una revisión general de los expedientes del personal que labora para la empresa. Se solicitará al Director de Recursos Humanos que otorgue un plazo de un mes para que el personal mencionado presente la documentación que los acredite conforme a lo expresado en su Currículum Vitae”.

En base a lo expuesto se considera que la institución debe tomar las acciones inmediatas para establecer los requisitos adecuados en cada puesto.

**Recomendación N° 20**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Instruir para que los departamentos o direcciones encargados revisen y documenten todos los expedientes de personal y para aquellos que no cuenten con la documentación correspondiente, se debe establecer un plazo para completar la misma.

**19.- ANTICIPOS DE SUELDO SIN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.**

Durante la revisión a planillas se encontró una planilla de anticipos de sueldos que se efectúa el diez (10) de cada mes y la cual se emite sin tener las solicitudes de anticipos firmadas por cada empleado, por lo que no se registra, ni contabiliza.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno No. 4.10. Registro oportuno que establece: Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente. Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar

oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Los controles para dar los anticipos serán revisados y fortalecidos, especialmente los procedimientos contables.

Actualmente, la nómina es el respaldo para girar la instrucción a los bancos para que acrediten los salarios a los empleados”.

Si se sigue otorgando anticipos como se han efectuado, la ENEE puede tener pérdidas de fondos en virtud de que los anticipos otorgados pueden ser eliminados de la planilla y no deducirlos al momento de efectuar el pago, ya que no existe ningún comprobante para solicitar los anticipos.

### **Recomendación N° 21**

#### **A la Gerencia General de la ENEE**

Establecer un control adecuado sobre los anticipos de sueldos a empleados y crear políticas sobre los casos de autorización excepcional de anticipos.

## **20.- SE EFECTÚAN INCREMENTOS SALARIALES CADA AÑO A PLAZAS VACANTES**

En nuestra revisión a la Dirección de Recursos Humanos se encontró que las plazas reciben anualmente un aumento que se presupuesta cada año independientemente de que la plaza esté vacante, sin tener un sustento legal para hacerlo.

El Contrato Colectivo vigente no establece que haya un aumento a las plazas vacantes. La Cláusula 28 del Contrato Colectivo dice: Los manuales de puestos y salarios establecen el nombre de la plaza y el valor asignado a la misma y es con ese valor que debe iniciar el recién contratado y que toda persona que ingrese debe asignarse el valor que tiene la plaza. Asimismo la Cláusula 28 del Contrato Colectivo 2005-2007 establece: Es atribución de la empresa, fijar, determinar, las funciones de los puestos y la manera en que se realizará el trabajo. Los trabajadores realizarán sus labores, de la manera que se estipule en sus contratos y de acuerdo con las funciones del puesto en que se han nombrado.

La empresa, podrá destinarlos a ocupaciones distintas a las indicadas en sus contratos de trabajo, siempre que tengan relación directa con la profesión y oficio requerido en sus nombramientos y que no haya menoscabo en sus salarios ni lesione su dignidad.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“A las plazas vacantes se les debe de asignar el mismo salario de una que está siendo ocupada, porque al momento de utilizarla se debe tener el 100% de la plaza para no tener sobregiro después. Según las negociaciones del contrato colectivo no se separan las plazas porque la negociación se hace en base al total de las plazas existentes. (Ver cláusula 51 del contrato colectivo vigente).

Si no se hace aumento a la plaza vacante, y quien estaba en la plaza fue despedido y demanda, si este gana la demanda al aplicarse el código de trabajo éste establece que deberá pagarse al trabajador todos los beneficios colectivos que se hayan dado durante el transcurso del juicio hasta la sentencia”.

De continuar con ese tipo de aumentos a las plazas y no a la persona la ENEE estará incrementando su gasto corriente por la inadecuada práctica que se ha realizado en otorgar incrementos anualmente a las plazas vacantes por lo cual debe considerarse otra opción o establecimiento de provisiones para los casos de demanda.

**Recomendación N° 22**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Eliminar el aumento presupuestario automático de cada año para las plazas vacantes y efectuar el aumento a las personas que están desempeñando sus funciones de acuerdo al contrato colectivo. Todo empleado nuevo debe iniciar con el valor asignado a la plaza según el manual de puestos y salarios ya que la diferencia salarial con un empleado mas antiguo se debe a conquistas logradas en base al contrato colectivo. También debe establecerse las provisiones para los casos de prestaciones o derivaciones de juicios laborales.

**21.- EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN POR PRÉSTAMO DE EXPEDIENTE.**

Al hacer el análisis y verificación de los expedientes se encontró que el sistema de control no ha sido del todo eficiente para el caso el expediente de la Señora Mariana de Jesús Galo, con clave de empleado 10167 Jefe de la Sección de Planillas, no contenía los documentos que presentó cuando fue contratada.

En junio de 2007 la señora Mariana de Jesús Galo solicitó en calidad de préstamo su respectivo expediente y éste posteriormente fue regresado a la sección de archivo, sin embargo el mismo se encuentra incompleto.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno No 5.6 Archivo Institucional: La institución deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.

De acuerdo al oficio No. 47 del 25 octubre de 2007 enviado por el Abogado Ernesto Colindres, Jefe de la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta: “Este fue retirado del archivo por ella misma sin obtener autorización alguna y fue entregado por la Señora Alicia Orellana, quien es empleada de la sección archivo, actuando con instrucciones de la Señora Mariana de Jesús Galo por ostentar el cargo de Jefe de Planillas”.

Este tipo de acciones determina una falta de control interno y permite el extravío de información relevante referente al empleado y que en su momento puede ser importante para la toma de decisiones por parte de la empresa; además de ocasionarle pérdidas al archivo de datos del personal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

**Recomendación N° 23**  
**A La Dirección de Recursos Humanos**

- a) Implementar controles que permitan preservar los expedientes del personal limitando el libre acceso de los empleados a los expedientes, salvo los casos de necesidad y bajo debidos proceso de control.
- b) Girar instrucciones al Departamento de Contrataciones para que resguarden y eviten la salida de los expedientes de la Sección de Archivo, y en caso de ser solicitados debe hacerse mediante nota autorizada con el visto bueno del Director de Recursos Humanos.
- c) Foliar todos los expedientes del personal.

**22.- EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

Durante nuestra revisión se determinó que el Departamento de Tesorería no cuenta con un archivo que sea lo suficientemente seguro para el resguardo de la documentación ya que durante nuestra investigación se determino la carencia de gran parte de la documentación soporte de pagos de anticipos de sueldos de los años 2003 al 2006 la suma de estos pagos es de L 66,288,048.85 desglosada según el detalle siguiente:

PAGOS DE ANTIPOPOS DE LOS CUALES NO HAY RESPALDO							
2003	Cantidad L	2004	Cantidad L	2005	Cantidad L	2006	Cantidad L
Julio	1,621,081.99	Enero	1,345,574.96	Enero	1,597,782.76	Enero	1,597,484.86
Agosto	1,573,651.89	Febrero	1,473,860.33	Febrero	1,702,860.36	Febrero	1,664,362.86
Septiembr	1,640,135.68	Marzo	1,606,790.53	Marzo	1,651,265.36	Marzo	1,595,794.86
Octubre	1,640,804.62	Abril	1,613,688.94	Abril	1,665,966.88	Abril	1,639,421.86
Noviembr	1,582,144.87	Mayo	1,663,802.19	Mayo	1,659,028.36	Mayo	1,614,639.86
Diciembre	1,260,038.87	Junio	1,615,686.21	Junio	1,628,533.02	Junio	1,578,041.30
		Julio	1,638,909.14	Julio	1,724,558.53	Julio	1,603,746.86
		Agosto	1,619,965.65	Agosto	1,681,200.87	Agosto	1,583,477.34
		Septiembre	1,647,996.40	Septiembre	1,736,089.55	Septiembre	
		Octubre	1,668,616.21	Octubre	1,723,016.36	Octubre	1,644,185.86
		Noviembre	1,675,494.73	Noviembre	1,742,580.36	Noviembre	1,740,473.86
		Diciembre	1,552,705.99	Diciembre	1,517,411.86	Diciembre	1,555,175.86
<b>Totales L</b>	<b>9,317,857.92</b>		<b>19,123,091.28</b>		<b>20,030,294.27</b>		<b>17,816,805.38</b>

El archivo de la empresa debe estar protegido y ordenado con la documentación de los últimos 10 años según el Artículo 78 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, además de contar con una persona responsable del resguardo de la documentación.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno No 5.6. Archivo Institucional que establece: La institución deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento.

La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con material de referencia sobre la gestión, y particularmente cuando se considera la eventual responsabilidad de los servidores públicos y, por ende, la obligación de contar con evidencia cuando ella se requiera.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“En los archivos de tesorería falta documentación por extravío debido a que carece de un lugar seguro para el archivo, y no para ocultar información”.

La Gerencia General dotará a la Sección de archivo el espacio físico adecuado, para el resguardo de los documentos que son los soportes de las transacciones ejecutadas por la ENEE.

Esto se debe al poco interés que se presta a la sección de archivo, en donde se debe resguardar la información de respaldo de la empresa, así como la evidencia de las actividades realizadas.

**Recomendación N° 24**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Adoptar medidas de control que permitan archivar en forma completa y ordenada la documentación soporte de cada una de las transacciones que se realizan y asimismo, asignar una persona con la responsabilidad de resguardo del archivo.

**23.- DUPLICIDAD DE PLAZAS**

En nuestra revisión se encontró el expediente de la señora Mariana de Jesús Galo, Jefe de la Sección de Planillas con clave No 10167 que solicito su traslado el cual se efectuó físicamente sin que se produjera mediante oficio, su puesto fue cubierto por la Señora Rosaura Oliva. Por lo cual en el mes de octubre de 2007 ambas empleadas se encontraban, según planillas, en el mismo cargo y sólo una lo desempeñaba.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 4.4 Responsabilidad Delimitada que señala: “La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionamiento respectivo según el puesto que ocupa.

La definición de la estructura organizativa conlleva realizar un análisis de las labores que se efectúan dentro de la institución y asignar la responsabilidad por su ejecución al puesto idóneo y, por ende, al individuo apropiado, indicando cual será el alcance de su injerencia sobre los diversos procesos, actividades, operaciones, transacciones o acciones. La Comunicación de tales asuntos se hace mediante la descripción de puestos en manuales o compendios, o por medio de instrucciones compartidas por escrito en términos claros y específicos”.

De acuerdo al oficio No. 47 del 25 octubre de 2007 enviado por el Abogado Ernesto Colindres, Jefe de la Dirección de Recursos Humanos manifiesta: “Efectivamente la Señora Mariana de Jesús Galo aparece todavía como Jefe de Planillas, cargo del que fue removida por petición expresa de la empleada”.

Este tipo de situaciones dan lugar a duplicidad de funciones en las planillas y erogaciones innecesarias ya que se comprobó, mediante inspecciones, que la Señora Mariana de Jesús Galo carece de funciones en el cargo al que fue trasladada.

**Recomendación N° 25**  
**A la Dirección de Recursos Humanos**

Realizar las gestiones correspondientes para definir la reubicación legal de la Señora Mariana de Jesús Galo con el objeto de asignarle un puesto con funciones y responsabilidades acordes a su formación académica y experiencia de tal forma que su desempeño en esta institución sea productivo y evitar duplicidad de puestos según las nominas.

**24.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO JUSTIFICADA**

Al efectuar el análisis y verificación de la documentación soporte que da origen a la contratación del personal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se comprobó que en algunas de las plazas se realizan dichas contrataciones sin existir solicitud del Jefe de Departamento. Según verificaciones no existe solicitud para la contratación del analista de información Señor Edwin Neil Lara Mejía puesto que no existe en el departamento de transmisión, así como tampoco se había solicitado la creación de la plaza. Además de lo anterior la Junta Interventora contrató personal durante la prohibición del Decreto No PCM-27-2007 del 12 de Noviembre de 2007. A continuación ejemplos de algunas personas que fueron contratadas:

Fecha de Contrato	Nombre	Departamento	Salario Devengar	Duración Contrato
31-12-07	Mirna Xiomara Joya Ayestas	Depto. de Planillas	L. 25,000.00	Indefinido
01-11-07	Ariel David Jiménez Cruz	Unidad Admón. Financiera	8,541.91	Indefinido
31-12-07	Samuel Villatoro Ortiz	Unidad Investiga. De Cuentas	20,000.00	Indefinido
31-12-07	Yahaira Duran Cruz	Depto. De Contrataciones	10,000.00	Indefinido
28-12-07	Delfina Anabel Pineda Cárcamo	Depto. de Planillas	8,541.91	Indefinido
31-12-07	José Wilfredo Flores Cárcamo	Coordinador Nacional Inventarios	15,000.00	Indefinido
28-12-07	Nilfa Márquez Vigil	Asesoría Legal	4,437.60	3 Meses
31-12-07	Jorge Adalberto Lizardo Arévalo	Oficial Administrativo	20,000.00	Indefinido
31-12-07	Alma Nelly Castro Rodríguez	Pre-Interventor Administración	12,000.00	Indefinido
01-11-07	David Arturo Alemán Claros	Analista Financiero	12,000.00	Indefinido

(VER ANEXO 9)

Debido a la difícil situación financiera que atraviesa la ENEE y en concordancia con el decreto del 01 de noviembre de 2007 debe limitarse la contratación de personal que se considera no indispensable de acuerdo a los requerimientos y funciones de varias de las áreas según se desprende de las revisiones efectuadas.

Lo anterior incumple la norma No 2.3 Administración Eficaz al Recurso Humano que indica: El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del recurso humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneas para el desempeño de cada puesto.

Lo anterior además incumple el Decreto Ejecutivo No. PCM-27-2007 del 12 de Noviembre de 2007; Artículo 2.- Servicios Profesionales que señala: A partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, se prohíbe el nombramiento de personal permanente, personal temporal (por contrato y por jornal) y la contratación de servicios

Técnicos y Profesionales, exceptuado aquellos casos destinados a honrar compromisos existentes en los servicios de salud, educación, seguridad pública, así como todo lo relacionado con la recaudación tributaria y los compromisos derivados de convenios internacionales.

De acuerdo al oficio No. DTCS-019/2008 del 15 de enero del 2008, enviado por el Ing. Lucas Ramos Jefe del Departamento de Transmisión comentó lo siguiente: “Le fue asignado como analista de información el Señor Edwin Neil Lara Mejía puesto que no existe en este departamento, así como tampoco se había solicitado en momento alguno su creación”.

Esta situación propicia que la ENEE esté contratando personal innecesario e incrementando el gasto corriente.

### **Recomendación N° 26**

#### **La Dirección de Recursos Humanos**

- a) Suspender la contratación de personal sin tener las justificaciones necesarias, ya que éstos derivan en mayores problemas financieros para la ENEE.
- b) Evaluar todas las plazas existentes y hacer la debida racionalización de cargos y costos evitando el personal supernumerario o que tenga duplicidad de funciones.
- c) Respetar la asignación presupuestaria y mantener el gasto corriente en los montos aprobados.

## **25.- NO SE HACEN CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO**

Al efectuar nuestra verificación y análisis a los expedientes de los empleados, se constató que el personal contratado en forma temporal carece de contratos de trabajo y en su lugar se usa un documento de movimiento de personal.

El Código de Trabajo en los Artículos 20 y 21 que establece: Que toda relación de trabajo debe estar sustentada por un contrato entre las partes donde se estipule la actividad, la subordinación y el salario.

“Según el Jefe de Contrataciones, no se tiene necesidad de un contrato de trabajo, ya que siempre se ha realizado con un documento de movimiento de personal el cual legaliza la relación laboral entre el empleado y la institución”.

El no tener un contrato de trabajo es imputable al patrono haciendo presumir que en caso de controversia con el empleado, son ciertas las estipulaciones de trabajo alegadas por este, sin perjuicio de prueba en contrario (Código del Trabajo Artículo 30).

### **Recomendación N° 27**

#### **Al Departamento de Contrataciones**

Evitar el integrar personal temporal sin el debido y autorizado contrato y elaborar, por cada persona que se contrate en forma temporal, el respectivo contrato de prestación de servicios con las obligaciones y beneficios para ambas partes.

## 26.- CONTRATACIÓN DE ASESORES PROFESIONALES SIN EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS

Durante la revisión a los servicios profesionales se determinó que durante el periodo del 2004 al 2007 se ha contratado gran cantidad de asesores profesionales de los cuales no se encontraron informes que avalen su trabajo, incrementando en gran medida el gasto corriente de la ENEE, ejemplo:

Años	Cantidad Contratada	Monto Pagado
2004	15	4,190,498.13
2005	8	4,717,062.00
2006	28	4,875,657.14
31/07/2007	23	4,383,843.91
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>18,167,061.18</b>

También se determinó que al efectuar los pagos, no se les exigió el informe respectivo conforme a los servicios para los que fueron contratados por parte de su inmediato superior.

Lo anterior incumple la norma No 2.3 Administración Eficaz al Recurso Humano: El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del recurso humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneas para el desempeño de cada puesto.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Auditoría revisa los informes y los contratos de cada uno de los asesores verificando que las actividades contractuales concuerden con los informes entregados para proceder al visado del pago”.

Sin perjuicio de las funciones de las asesorías la gran cantidad de asesores profesionales contratados por la ENEE representa aumento del gasto corriente por lo cual debe racionalizarse el gasto y además evitar pagos sin los informes establecidos en el contrato.

### **Recomendación N° 28** **A la Gerencia General de la ENEE**

Evitar la contratación excesiva de personal temporal en materia de asesoría profesional y solicitar los informes que cada uno de los asesores debe presentar para justificar las razones de su contratación.

### **Recomendación N° 29** **Al Departamento de Auditoría Interna**

Incluir en sus programas de auditoría la revisión de los trabajos realizados por los asesores profesionales para verificar que las actividades llevadas a cabo sean las contractuales.

## 27.- INCREMENTO EN EL GASTO CORRIENTE POR CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

Durante nuestra revisión a la Dirección de Recursos Humanos se detectó un incremento sustancial en el personal contratado durante el período comprendido del año 2003 al año 2007, en la creación de nuevas plazas aumentando en gran medida el gasto corriente de la ENEE.

A continuación un cuadro de la creación de plazas nuevas, ejemplo:

Años	Cantidad Contratada	Incremento en costo Salario mensual	Incremento en costo de Salarios anuales
2003	2	L 66,000.00	L 792,000.00
2005	3	L 75,270.24	L 903,242.88
2006	30	L 313,410.00	L 3,760,920.00
2007	177	L 2,410,183.18	L 28,922,198.16
<b>Total</b>	<b>212</b>	<b>L 2,864,863.42</b>	<b>L 34,378,361.04</b>

(Anexo 10)

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 2.3 Administración Eficaz del Recurso Humano. El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del recurso humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneos para el desempeño de cada puesto.

El jerarca debe diseñar y poner a operar un proceso de administración de recurso humano que le garantice la adquisición y el mantenimiento de personal necesario e idóneo. En el primer caso, se contemplan actividades de planificación de necesidades, reclutamiento, selección y contratación técnicamente correctos y transparentes. En el otro, se agrupan, entre otros asuntos, la creación de condiciones laborales idóneas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permite al personal aumentar y perfeccionar sus conocimientos y destrezas, y la existencia de un sistema de evaluación del desempeño, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales.

Según oficio No. 120 del 03 de Enero del 2008 enviado por el Abogado Ernesto Colindres su respuesta fue la siguiente: "Le remito cuadros conteniendo información relacionada con las cancelaciones, reintegros y plazas creadas del 01 de Julio al 31 de Julio 2007.

Asimismo, le informo que continuaremos con dicha investigación y en caso de encontrar mayor información la haremos de su conocimiento".

El aumento de personal en oficinas o departamentos conlleva a un aumento sustancial en el gasto corriente de la ENEE y agrava su crisis financiera.

### **Recomendación N° 30**

#### **A la Gerencia General de la ENEE/ Dirección de Recursos Humanos**

Implementar medidas de control para evitar la creación de plazas y contratación de personal innecesario, asimismo, realizar estudios específicos cuando se requiera la creación de una nueva plaza, esto con el objetivo de evitar la creación de plazas que incrementan el gasto corriente de la ENEE y su crisis financiera.

## **28.- LA ENEE NO EJECUTA LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEFINIDAS.**

En la revisión a distintas Unidades, Departamentos, Direcciones, Divisiones y Sub-Gerencias se encontró que la ENEE no concatena sus políticas y en cada sección se toman diferentes decisiones, las cuales no están homologadas y por lo tanto no alcanzan a compensar las demandas operativas y financieras que requiere una empresa tan compleja como la ENEE. (Como ejemplo se puede mencionar en la Región Central y en la Centro Sur hay dos tesorerías, dos administraciones, dos jefes de compra etc.... ubicado en una misma ciudad), evidenciando que no existe una optimización de recursos.

Lo anterior incumple la norma de Control Interno No 2.6 Acciones Coordinadas: El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los funcionarios y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“El Presidente de la república nombró Gerente General de la ENEE a la Abogada Rixi Moncada a partir del 12 de enero de 2008. La nueva Gerente dará dirección administrativa, técnica y financiera a la empresa”.

Esta duplicidad de cargos conlleva perjuicios financieros a la ENEE al no optimizar los recursos con que se cuenta y duplicar funciones.

### **Recomendación N° 31** **A la Gerencia General de la ENEE**

- a) Contratar el personal idóneo y necesario para evitar la duplicidad de funciones
- b) Elevar a Departamento la Tesorería Central para manejar los ingresos y egresos y que este gire las instrucciones necesarias a las unidades a nivel nacional.

## **29.- FALTA DE DESARROLLO DE INSTALACIONES PROPIAS DE ENEE**

En nuestra revisión se encontró que la ENEE renta el 90% de sus oficinas y que las mismas están ubicadas en diferentes sectores de la ciudad ocasionando que las decisiones no se toman oportunamente y que los costos operativos se incrementen por el desplazamiento que hacen el personal y los equipos, ejemplo:

<b>Oficina</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Tiempo Estimado en Traslarse a la Gerencia</b>
Gerencia General	1er y 2da Ave. Entre 10y11CII	2 Minutos
Recursos Humanos	5ta Ave. 11y 12 Calle	10 Minutos
Departamento Transmisión	Colonia Torocagua	40 minutos
Departamento Comercial	Costado Este BCIE	40 Minutos
División de Informática	Colonia Palmira	40 Minutos
División de Ingeniería	Colonia EL Country	40 Minutos

Para mantener un control y comunicación continua, las oficinas en una empresa deben de estar estratégicamente ubicadas unas de otras, de manera que su personal pueda asistir a una reunión en forma inmediata y sin costo alguno, esto se debe a la poca visión estratégica con que se ha manejado la ENEE, sin políticas establecidas para la toma de decisiones efectivas y oportunas.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 5.5 Canales de Comunicación Abiertos: Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportunamente a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución. El funcionario eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información de modo que esta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro del lapso conveniente para que sea posible tomar decisiones pertinentes.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

Se iniciarán los trámites con una Institución Financiera para construir el edificio de la ENEE, con la modalidad de un contrato BOT (Construir, Operar, Transferir), creando un fideicomiso para administrar el préstamo.

Si no corrige a corto plazo la ubicación de las oficinas, la ENEE continuará haciendo mal uso de los recursos maximizando los gastos y minimizando los ingresos cuando lo correcto es maximizar los ingresos y minimizar los gastos.

### **Recomendación N° 32** **A la Gerencia General de la ENEE**

Realizar las gestiones correspondientes que permitan la obtención de los recursos necesarios para la construcción de un edificio propio y así centralizar las diferentes oficinas de la ENEE, lo que vendrá a eficientar las operaciones y la toma de decisiones oportunas, generándole a la institución un ahorro sustantivo en gastos por movilización y beneficiando al usuario final.

## **30.- DECRETOS Y LEYES QUE HAN PERJUDICADO LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA ENEE**

Durante nuestra revisión se pudo determinar que el gobierno central ha condonado parte de la deuda que ciertas instituciones públicas y privadas mantenían con la ENEE, provocando con esto un impacto económico adverso en la gestión administrativa de la Empresa. Entre algunos decretos que han perjudicado a la ENEE se puede mencionar 225-2000, 325-2002, 82-2001 además del decreto 277-2005 (Bono Ochenta).

Decreto 225-2000; Artículo 1.- Exonera por única vez del pago del cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones acumuladas, más los intereses y recargos si los hubiere, hasta el 30 de agosto del año dos mil, a todas las municipalidades y patronatos que hayan incurrido en mora con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por falta de pago del servicio de energía que ésta presta.

Decreto 325-2002; Artículo 1.- Condonar a Corporaciones Municipales el cincuenta por ciento (50%) de las deudas pendientes de pago con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, acumulada hasta el 30 de junio del 2002, por concepto de suministro de energía eléctrica en sus diversas dependencias.

En nota del 23 de Octubre 2008 enviada por Ramón Nicolás Zelaya Administrador General Centro Sur donde se nos manifiesta: "Al respecto me refiero específicamente al Decreto 82-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de Julio del 2001, según nuestro criterio o salvo mejor opinión no es perjudicial para la empresa tomando en consideración que es la herramienta legal para proceder a la depuración de la base de datos de cuentas incobrables que gravitaban negativamente en los estados financieros de la empresa".

Con estas condonaciones lo que hace es agravar la situación económica y financiera de la ENEE.

### **Recomendación N° 33** **A la Junta Directiva**

- a) Pronunciarse cuando el Gobierno Central tome decisiones que afectan directamente los intereses de la empresa, ya que si se continúa de esta manera, la empresa incrementará el impacto negativo en sus finanzas.
- b) Solicitar al Gobierno Central trasladar a la ENEE los valores condonados a toda institución que se beneficie por esa vía ya que la ENEE no obtiene utilidades por prestar el servicio eléctrico.

### **31.- PORCENTAJE DE PÉRDIDAS SUPERA ESTÁNDARES INTERNACIONALES.**

Según reporte del Departamento de Operaciones, y de nuestra visita efectuada con el personal del Departamento de Transmisión Centro Sur en la Región Centro Sur, Norte y Litoral el porcentaje de pérdidas de energía (GWH) en las líneas de transmisión supera el 2% de error máximo aceptable, debido a fallas en el equipo de medición. (Ver Anexo 12).

De acuerdo a las metas estimadas por el Departamento de Transmisión Centro Sur los porcentajes permitidos no deben superar el 2% de las pérdidas ocasionadas y deben oscilar entre  $\pm 0.8\%$  a  $\pm 1.4\%$ , esto significa, primero el grado de confiabilidad de instrumento y segundo que si la lectura de energía eléctrica en un mes es de 100, 000,000.00 WH el valor real anda entre 98, 600,000.00 y 101, 400,000.00 WH, en el peor de los casos.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno N°4.3 Análisis de Costo/Beneficio: "La implantación de cualquier medida, practica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos. El control interno es de tal naturaleza que resulta imposible implantar un sistema que resulte perfecto y satisfaga a cabalidad todas las necesidades de la organización, por causa de factores tales como la disponibilidad de recursos de la institución y fiabilidad de los seres humanos encargados de diseñar los controles y de ponerlos en práctica".

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

Las pérdidas en las líneas de transmisión oscilan entre 3% y 3.5% (según pruebas al interior de la ENEE). Estas cifras son similares a las pérdidas en las líneas de transmisión en las empresas de energía eléctrica pública y privada en Centroamérica.

“Las pérdidas en las líneas de transmisión dependen de la cantidad de líneas instaladas, es decir de las inversiones. Entre más líneas se construyan (mayor inversión) las pérdidas serán menores. Por la falta de recursos económicos para hacer las inversiones no se ha podido construir más líneas.

El porcentaje de error de los equipos de medición no depende del mantenimiento de los equipos, depende de los equipos mismos, es decir de los transformadores de corriente, de potencial, de los cables de los equipos de acople y de los componentes electrónicos de los medidores.

Generalmente la suma de las imprecisiones de los equipos mayores del 2%, es independiente del mantenimiento del equipo, ya que son inherentes a los componentes con que fueron fabricados.

Esto se debe al poco control y/ o mantenimiento a los equipos de medición instalados en las subestaciones, ocasionándole pérdida de datos de entrada y salida de energía eléctrica, por falta de suministro de energía eléctrica a sus instrumentos de medición”.

Si no se buscan los correctivos adecuados en tiempo y forma, la ENEE continuará experimentando pérdidas por arriba de los estándares normales del 2%.

#### **Recomendación N° 34**

##### **Departamento de Operaciones**

- a) Planificar y ejecutar periódicamente los planes de mantenimiento preventivos y correctivos en las diferentes líneas de transmisión y subestaciones de la ENEE.
- b) La ENEE debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que le permita reducir los porcentajes de pérdidas registrados en sus equipos de medición en cada subestación que se aproxime al 2% del margen aceptado.

### **32.- PÉRDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS.**

En base a nuestro análisis entre la energía disponible en el sistema vrs. la energía facturada en el país más la venta de energía internacional y consultas hechas en el Departamento de Proyecto Control de Pérdidas se logró identificar que el valor porcentual total de pérdidas de energía, es por el orden del 20% el cual incluye pérdidas técnicas y no técnicas.

De acuerdo a los estándares internacionales las pérdidas técnicas y no técnicas no deben ser mayores al 10%.- En las circunstancias y condiciones actuales en que se encuentra el sistema eléctrico de la ENEE no se sabe si es por hurto de energía o son nuestros propios equipos de distribución: transformadores, líneas primarias, líneas secundarias las que contribuyen significativamente a tener valores superiores al 20% en pérdidas de energía eléctrica en el área de distribución.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno N° 4.3 Análisis de Costo/Beneficio: “La implantación de cualquier medida, practica o procedimiento de control debe ser precedida por un análisis de costo beneficio para determinar su viabilidad, su conveniencia y su contribución al logro de los objetivos. El control interno es de tal naturaleza que resulta imposible implantar un sistema que resulte perfecto y satisfaga a cabalidad todas las necesidades de la organización, por causa de factores tales como la disponibilidad de recursos de la institución y fiabilidad de los seres humanos encargados de diseñar los controles y de ponerlos en práctica”.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“Las pérdidas técnicas se pueden disminuir invirtiendo en nuevas líneas de transmisión, transformadores, subestaciones, materiales y equipo de mantenimiento. Las pérdidas no técnicas o comerciales están relacionadas con el hurto de energía (conexiones ilegales) y fraude. Para disminuir las pérdidas no técnicas se están implementando varios mecanismos.

Los cortes masivos del suministro de energía eléctrica a los clientes morosos o que están conectados ilegalmente a la red eléctrica, y la instalación del sistema AMR que detecta la manipulación del medidor y desconecta el suministro de energía eléctrica a distancia por telemando. Como resultado de estas medidas se redujeron las pérdidas del 24.76% a principios del año 2006, a 22.05% al mes de octubre de 2007”.

Lo anterior ocasiona pérdida de energía por arriba de lo normal en sistemas de potencia, contribuyendo a disminuir los ingresos de la Empresa.

### **Recomendación N° 35**

#### **Al Departamento de Control de Pérdidas**

- a) Instalar estratégicamente equipos de medición por zonas y comparar los datos con la suma de las mediciones de los medidores instalados en las viviendas de la zona y determinar quienes están ocasionando pérdidas de energía.
- b) Dar seguimiento a las pérdidas de energía y fraudes a fin de aplicar sanciones correspondientes y eficientar el control de pérdidas técnicas y no técnicas.

### **33.- FALLAS EN LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN EN LA SUBESTACIÓN AGUAS CALIENTES.**

En nuestra revisión a las sub estaciones y actas se encontró que el P.M. Señor Riveiro Santos Cárdenas, Jefe del Sistema San Lorenzo, en su reporte de lecturas Medidores NEXUS 80752 y 80750 Aguas Calientes Pavana III del mes de septiembre de 2007 registra 20, 531.07 y 84.98 MWH respectivamente, pero la lectura en los medidores MAIN 1 y 2 en la planta Luz y Fuerza de San Lorenzo S.A. (LUFUSSA) registran 77,997 y 69, 433 MWH respectivamente esto se da por la falta de equipo adecuado para tomar la medición y la poca experiencia del señor Riveiro Cárdenas.

De acuerdo con el contrato N° 067/2002 suscrito entre la ENEE y LUFUSSA por 210 MW, en su Cláusula No. 7, inciso 7.1. Instalación de Interconexión- El vendedor será responsable, a su propio costo, por la instalación, operación y el mantenimiento de las instalaciones de interconexión.- También es su responsabilidad los equipos de medición, transformadores de corriente y de potencial.

Según documento DTCS-183/2007 del 13 de junio de 2007 enviado por el Ing. Lucas Ramos Jefe del Departamento de Transmisión, manifiesta que: “Uno de los problemas más recurrentes en esta subestación, Aguas Calientes, ha sido la falla en el cargador de baterías y éste debe ser reemplazado.

LUFUSSA responsable de la instalación, operación y mantenimiento de los equipos de medición en la Subestación Aguas Calientes no ejecuta en tiempo y forma los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en la Subestación y se limita a expresar que las causas del problema es por mala operación del personal de la ENEE y la compra del equipo está supeditada al tiempo de entrega del suplidor”.

Lo anterior ocasiona pérdida de datos en las mediciones como ser: energía entregada por la Generadora al sistema de la ENEE en el punto de entrega contractual.

**Recomendación N° 36**

**Administración de Contratos / Departamento Transmisión Centro Sur**

- a) Efectuar los correctivos necesarios a fin de erradicar las posibilidades de repetirse la pérdida de datos en los medidores y requerir a LUFUSSA las obligaciones del contrato sobre el mantenimiento de las instalaciones y la interconexión.
- b) Tener más cargadores como unidades de respaldo y responsabilizar al personal de la ENEE que visite la subestación por los desperfectos encontrados.

En fecha 31 de enero de 2008 en función de seguimiento al hecho expuesto por el Tribunal Superior de Cuentas, en la Sub-estación Aguas Calientes el personal de la ENEE instaló dos (2) medidores nuevos marca NEXUS serie: 79-00-2041-7822 y 79-00-2041-7923 suministrados por LUFUSSA, después el 29 de febrero de 2008 una comisión formada por personal de la ENEE, LUFUSSA y TSC: Dr. Dennis Rivera de Administración de Contratos, Julio Flores de Auditoría, Julio Coello de Sistemas San Lorenzo, Armando Ayes de LUFUSSA, Hernán Castro Sierra de LUFUSSA, Juan García de Lufussa, Nelson Ramírez de LUFUSSA y Mario González por el TSC, procedimos a tomar las lecturas de los nuevos medidores y compararlos con los medidores existentes instalados en la Planta Generadora, los resultados son aceptables, y fueron los siguientes:

<b>LECTURA DE MEDIDORES NEXUS CENTRAL AGUAS CALIENTES</b>						
<b>COMPARATIVA ENTRE NEXUS Y Q1000 INSTALADOS EN LA GENERADORA LUFUSSA</b>						
CIRCUITO	SERIE NEXUS	ENERGÍA DEL PERIODO EN MWh	SERIE Q1000	ENERGÍA DEL PERIODO EN MWh	DIFERENCIA ENTRE LECTURAS MWh	% PERDIDAS EN LA LINEA
L624	79-00-2041-7822	74,006.477	327-687-96	74,093.246	86.769	0.117
L625	79-00-2014-7923	66,108.259	327-687-95	66,174.728	66.469	0.100
TOTAL		140,114.736		140,267.974	153.238	0.109
SIGNIFICADO:						
Las pérdidas de energía entre la Generadora LUFUSSA y la Central Aguas Calientes ascienden a 153.238 MWh en el periodo comprendido entre el 00:00 horas del 01/02/2008 a las 11:00 horas del 29/02/2008						

### **34.- FALLAS EN LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN EN LA SUBESTACIÓN PAVANA.**

En nuestra revisión a las lecturas tomadas se encontró que en las actas, del mes de enero de 2006 a la de septiembre de 2007, por concepto de suministro de energía no tiene la lectura de los medidores M1 y M2 en la Subestación Pavana-ENEE.

De acuerdo con el contrato N° 083/98 celebrado el 23 de octubre de 1998 entre la ENEE y LUFUSSA por 70 MW, en su Cláusula Tercera:

- a) Sección PUNTO DE ENTREGA: significa el lugar físico en el cual se efectúa la interconexión entre el proyecto y el Sistema Interconectado de la suministrada, y que se encuentra en la barra de 230 KV de la subestación Pavana.
- b) El documento Acta N° 1/2006 del 21 de enero de 2006 manifiesta los medidores Quantum de la línea 620, LUFUSSA-PAVANA, presentan error en la medición mostrada en pantalla.

Según Acta N° 1/2006 del 31 de enero de 2006: “Esto se debe a las complicaciones en la alimentación de los medidores M1 y M2 en la subestación Pavana-ENEE por falla en los transformadores de potencial estos medidores se encuentran fuera de servicio”.

Debido a pérdidas de datos en las mediciones como ser: Energía entregada por la Planta Generadora al sistema de la ENEE en el punto de entrega contractual, se generan deficiencias que pueden ocasionar pérdidas financiero-económicas para la ENEE.

#### **Recomendación N° 37**

#### **Administración de Contratos/ Departamento Transmisión Centro Sur.**

Tomar todas las acciones a fin de sustituir de inmediato los equipos de medición averiados, para comprobar que la energía facturada equivale a la energía recibida y que efectivamente corresponde a los montos por pagar.

### **35.- MEDICIÓN DE PRUEBAS DE CAPACIDAD EN LAS GENERADORAS.**

Se realizaron pruebas de capacidad en las generadoras a nivel nacional, con la participación del personal técnico de la ENEE y sin la presencia de Auditoría Interna o de otro departamento que certifique la buena práctica de la medición.

El Ingeniero Dennis Rivera, Jefe de Administración de Contratos Compra de Energía nos invitó para que asistiéramos a las pruebas de capacidad en las plantas Generadoras sin embargo, no se brindó los medios necesarios para que Auditoría Interna estuviera presente, el desinterés fue tanto de la Administración de Contratos como de Auditoría Interna.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno No. 2.4. Estructura Organizativa que indica: “El Jerarca debe de crear una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, y por ende, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.

La organización es una de las funciones administrativas básicas. Implica definir una estructura organizativa que apoye el logro de los objetivos institucionales, lo cual implica definir actividades, procesos o transacciones, específicas las labores deben completarse dentro de la organización, distribuir las entre los diferentes puestos y asignarles a estos últimos no solo la responsabilidad por su cumplimiento, si no también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Adicionalmente, deben establecerse las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización”.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“En el procedimiento actual, auditoría participa en las reuniones de medición de pruebas de capacidad. El procedimiento es que la División de Administración de Contratos notifica a Auditoría cuando se realizaran las pruebas de capacidad para participar. Se acepta la recomendación en el sentido de incorporar personal de Asesoría Legal a la Comisión de Medición de Pruebas de Capacidad”.

La ENEE debe establecer la supervisión periódicamente a las plantas térmicas para comprobar que le despachen la cantidad contratada y verificar las capacidades y funcionamiento a fin de asegurar el abastecimiento y evitar pérdidas financieras.

**Recomendación N° 38**  
**Auditoría Interna / Administración de Contratos**

Efectuar supervisiones periódicamente por una comisión conformada por personal Técnico, Auditoría Interna y Legal, para que determinen si las cantidades y potencias generadas son las adecuadas y las condiciones de la planta se ajusten a lo establecido en el contrato.

**36.- DEMANDA DE POTENCIA Y GENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL PAÍS.**

En nuestro análisis a los informes: Estadísticas 2006 en todo el país se tiene instalado una capacidad de potencia para generación de energía de 1,548 MW y se dividen en dos grupos: Generación Térmica con 985 MW y Generación Renovable con 563 MW.

<b>SISTEMA</b>	<b>MW</b>
HIDRICA	502.86
TERMICA	985.34
BIOMASA	59.80
<b>TOTAL</b>	<b>1548.00</b>

(Ver Anexo 13)

En nuestro país tenemos un Potencial de Generación Renovable: Hídrico (agua) 916.5 MW, Geotérmica (vapor natural) 40 MW, Eólica (viento) 60 MW, Biomasa (desechos naturales) infinito y conociendo el comportamiento alcista del precio del crudo internacional, aprovechar los recursos renovables del país para generar energía es imperativo.

Lo anterior incumple las Normas Generales Relativas A La Evaluación De Riesgos 3.1 Identificación y evaluación de riesgos: “La administración deberá de identificar y evaluar los riesgos derivados de los factores ambientales que afectan a la institución, así como emprender las medidas pertinentes para que ésta sea capaz de afrontar exitosamente tales riesgos.

El riesgo se entiende como la probabilidad de que un evento interno o externo afecte negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos planteados con legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

La valoración de los riesgos, responsabilidad de la administración activa incluye su identificación y evaluación y es un componente fundamental de todo sistema de control interno bien orientado, que sirve como insumo para la toma de decisiones, la conducción de las actividades y la revisión de los planes para su ajuste a las condiciones cambiantes y a los retos que plantea el riesgo identificado”.

En nota N° ACCE-407/X/2008 del 23 de Octubre de 2008 enviada por el Ingeniero Denis Rivera jefe del Departamento de Contratos de Compra de Energía:

“En particular, en mi opinión, el desarrollo de la generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables, depende de los siguientes factores:

- 1.- El valor del Costo Marginal de Corto Plazo, aprobado por la Comisión Nacional de Energía (CNE),
- 2.- La celeridad de los trámites con la SERNA para la obtención del contrato de operación y la licencia ambiental,
- 3.- Para grandes proyectos Hidroeléctricos, la dificultad de conseguir inversionistas y el financiamiento de este tipo de proyectos que tienen retorno en el largo plazo”.

La ENEE continuará e incrementará su déficit financiero, por el costo e importación de los carburantes y con impacto sobre usuarios y competitividad de la industria del país lo cual requiere acciones tendientes a incrementar la energía hidroeléctrica y otras alternativas.

### **Recomendación N° 39** **A la Gerencia General de la ENEE**

Orientar la ENEE a la generación de energía Hídrica y explotar la capacidad con que cuenta el país en los ríos: Aguan, Ulúa, Chamelecón, Patuca, Sico y Coco, para abaratar el precio de la energía, cubrir la demanda futura y lograr disminuir las inundaciones en los valles: Sula y Bajo Aguan.

### **37.- IMPACTO ECONÓMICO POR LOS CARGOS FIJOS PAGADOS A LAS GENERADORAS DE ENERGÍA TÉRMICA**

De acuerdo al estudio realizado a los diferentes contratos de energía térmica se determinó que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, desembolsa en concepto de cargos fijos (Financieros, Operación y Mantenimiento), montos importantes en la compra de energía para la empresa. A continuación algunos ejemplos:

Año	N/Contrato	Térmica	Cargo Financiero \$	CAFOMA \$	CAFOMA L.
-----	------------	---------	---------------------	-----------	-----------

2003-07	045/94	EMCE (ROM)	113,537,448.79	122,607,170.64	0.00
2006-07	009/2006	EMCE OM La Ceiba	744,453.33	25,469,032.58	0.00
2003-07	82/98	EMCE (10Mw)	130,571,065.63	9,007,116.47	46,194,839.55
2003-07	27/98	EMCE (40Mw)	919,717,687.51	376,229,701.86	8,430,113.79
2003-07	240/93	ELCOSA	991,203,819.35	92,642,592.91	201,548,379.71
2003-07	003/95	LUFUSSA I	635,289,659.55	211,342,144.61	71,003,187.33
2004-07	83/98 y 28/98	LUFUSSA II	731,134,590.96	51,140,214.12	264,103,142.39
2004-07	67/2004	LUFUSSA III	1,132,104,031.31	536,274,715.59	0.00
2004-07	44/2003	ENERSA	1,268,473,944.71	82,739,320.98	200,996,171.26
		<b>Total</b>	<b>5,922,776,701.14</b>	<b>1,507,452,009.76</b>	<b>792,275,834.03</b>

(Anexo 14)

#### **CAFOMA:** Cargos Fijos de Operación y Mantenimiento.

Además, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se le cobra Costos Fijos por administración, operación y mantenimiento por el valor de la energía por KW/H. De acuerdo a las Cláusulas descritas en los contratos Ejemplo LUFUSSA I Cláusula 3 Definiciones señala: "CARGO FIJO POR OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN (CAFOMA): Significa el cargo fijo mensual que la Suministrada pagará a la Suministrante para cubrir los costos fijos de administración, operación y mantenimiento del proyecto, del cual una porción será en dólares estadounidenses pero pagadero en su equivalente en lempiras conforme a la tasa de cambio, y la otra porción será en lempiras.

**Cargos Financieros:** Significa el cargo fijo mensual que la suministrada pagará a la Suministrante para cubrir los gastos relacionados con la ingeniería, aprovisionamiento, construcción, terminación y financiamiento del proyecto, el cual será expresado en dólares estadounidenses pero pagadero en su equivalente en lempiras conforme a la tasa de cambio".

De acuerdo a dicho contrato toda la operatividad de estas plantas es pagada por la ENEE. Estos recursos pudieron haberse invertido en proyectos hídricos con los consiguientes beneficios derivados.

De acuerdo a lo anterior podemos mencionar que la ENEE, ha desembolsado cantidades importantes de dinero por haber decidido comprar energía térmica y no elaborar un plan a mediano plazo de generación hídrica.

#### **Recomendación N° 40**

##### **A la Junta Directiva**

- a) Establecer políticas y estrategias de aplicación inmediata priorizando la generación de energía en el menor plazo posible mediante proyectos de energía hidroeléctrica y otras alternativas lo cual debe ser una urgencia de país.
- b) Proceder a analizar la posibilidad de que se realice un estudio técnico, económico y legal para reducir los cargos fijos en los contratos, que están vigentes a esta fecha, y así empezar a reducir pérdidas y evitar los riesgos que afronta actualmente en su rentabilidad (Liquidez).

#### **38.- REVISIÓN A LOS CONTRATOS DE ENERGÍA TÉRMICA, DE ACUERDO A SU OTORGAMIENTO, CUMPLIMIENTO, Y RENOVACIÓN**

## 1. ANÁLISIS DEL CONTRATO DE LUFUSSA I

De acuerdo a las cifras y según contrato No. 1 esta empresa en los años 2003-2004-2005-2006 no ha generado la suficiente energía, debido a que el precio de kilovatio/hora es muy alto en comparación con el precio de las demás generadoras. En el año 2007 la generadora térmica LUFUSSA I, no fue utilizada en varios meses del año según el centro de despacho de energía, el cual le da prioridad a los precios más bajos, para los cuales la térmica LUFUSSA I no aplica, y además la ENEE le ha suministrado energía durante ciertos meses para el mantenimiento de su equipo y por lo tanto en vez de generar ha consumido energía.

A continuación se presentan algunos datos de LUFUSSA I:

Año	Valor Pagado en Lempiras	Energía Facturada en Kwh	Precio en Lempiras/ Kwh Promedio anual
2003	400,231,955.00	170,469,109.00	2.3478
2004	285,184,886.00	66,374,864.00	4.2966
2005	238,999,343.00	20,487,629.00	11.6655
2006	211,916,079.00	8,311,310.00	25.4973
2007	111,701,730.00	(115,990).00	797.4707

(Ver Anexo 15)

Energía pagada = L  $\frac{111,701,730.00}{140,070.01}$  = L 797.4707  
Kwh producidos= 140,070.01

Según el análisis que se realizó de los datos anteriores, que el nuevo precio promedio anual del Kw/h comprado a LUFUSSA I, ha ido ascendiendo de manera que en el 2007 este precio promedio anual de la energía comprada llegó a L.797.4707 por Kw/h precio promedio afectado por costo de combustible y costos fijos que se pagan se compre o no energía a LUFUSSA, siendo éste un precio extremadamente alto para generar energía.

Según convenio entre la ENEE y LUFUSSA celebrado el 24 de Octubre de 2007 se llegó a un acuerdo para reducir los costos de generación por kilovatio y por kilovatio-hora, esto con el objetivo de aliviar la carga financiera y obligaciones pendientes de la ENEE para con LUFUSSA.

### Compromisos:

Luz y Fuerza San Lorenzo S.A. de C.V. (contrato No 003/95, 028/98, 083/98, 068/2002) los plazos de estos contratos son entre 15 a 20 años de vigencia, a partir de la fecha en que fueron firmados los contratos.

Los compromisos contractuales asumidos entre la ENEE y LUFUSSA son los siguientes:

- Efectúa en cada mes el pago fijo permanente por cargos financieros y por cargos fijos por operación, mantenimiento y administración en dólares y lempiras.
- Instalar, operar, mantener las plantas y las líneas de interconexión y las de transmisión cumpliendo con todos los estándares de la industria eléctrica y los de interés nacional.
- Proporcionar energía eléctrica a la empresa a los mismos precios establecidos en los contratos.

El generar energía bajo el contrato LUFUSSA I es de un costo sumamente alto por lo cual debe renegociarse el contrato o adquirirse otra fuente para evitar pérdidas financieras.

#### **Recomendación N° 41**

##### **A la Junta Directiva**

Solicitar a las generadoras y especialmente LUFUSSA I una renegociación contractual a fin de reducir los costos que permitan a la ENEE hacerle frente a las obligaciones financieras de corto y mediano plazo.

## **2. CONTRATO NO. 09/2006 ENEE-EMCE LA CEIBA**

Según el análisis hecho a este contrato se determinó que la ENEE es propietaria de la central térmica La Ceiba, la cual se adjudicó a la empresa EMCE para la operación y mantenimiento y suministro de energía. De acuerdo a este contrato la ENEE hace pagos por cargos financieros lo que incluyen compra de equipo, reparaciones mayores y la aplicación de medidas para la eliminación de elementos contaminantes del medio ambiente, para lo cual hace erogaciones o pagos de acuerdo a lo estipulado.

De acuerdo al Contrato No 09/2006 Cláusula Sexta: Contraprestación y Precios a Cargo del Propietario: EL PROPIETARIO (LA ENEE) reconoce y pagará cada mes, a favor del operador (EMCE) por los conceptos a continuación indicados, y en la forma y fecha establecidos en la cláusula décima primera de este contrato, las siguientes cantidades de dinero a) UN CARGO FIJO FINANCIERO mensual igual a \$ 115.65 multiplicado por 1) CAPACIDAD COMPROMETIDA (24mw) y 2) POR EL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL. b) UN CARGO FIJO POR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CAFOMA) igual a \$ 3,727.04 multiplicado por 1) CAPACIDAD COMPROMETIDA Y 2) POR EL FACTOR DE DISPONIBILIDAD MENSUAL. Este producto será ajustado, mensualmente en base a la relación de inflación del último trimestre inmediato anterior como esté disponible el índice de inflación de cada mes facturado tomando como referencia el "Gross Domestic Product" Ponderado fijo de los Estados Unidos de América correspondiente al primer trimestre del año 2005.

La ENEE debe evaluar los costos de administración y generación de energía de esta planta propiedad de la ENEE a fin de alcanzar mejores resultados financieros.

#### **Recomendación N° 42**

##### **A la Gerencia General de la ENEE**

- a) Tomar las acciones necesarias correspondientes para el análisis y negociación de estos cargos financieros por inversión a fin de que se obtengan costos adecuados según la operación en otras alternativas viables.
- b) En todos los contratos a firmar deben ser autorizados en razón del costo/beneficio y otras alternativas que permitan los mejores resultados operativos y financieros.

## **3. ANÁLISIS DE CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS**

Durante la revisión a los diferentes contratos de las térmicas se pudo apreciar en las cláusulas de la terminación, que éstos no se pueden rescindir por consentimiento de una de las partes y la vigencia es una cantidad de años considerable lo que hace que la

ENEE no los pueda revocar sin agravio a ella, ya que la intención de estos contratos es garantizar el negocio después de recuperar la inversión por parte de las térmicas, evitando con ésto que la ENEE los pueda disolver en el momento que lo considere conveniente. Ejemplo:

Nombre de Térmica	Duración del Contrato
ENERSA	12 Años
LUFUSSA I	20 Años
LUFUSSA II	12 Años

De acuerdo al Contrato 44/2003 ENERSA Cláusula Cuatro (4): Vigencia, Plazo y Terminación del Contrato.- 4.2 Plazo: Este contrato permanecerá vigente hasta el duodécimo (12) aniversario de la fecha de inicio de la operación comercial.

El contrato 028/98 de LUFUSSA I cláusula cuarta: Sección 4.01 Plazo del contrato: La vigencia de este contrato comenzará a partir de su publicación en el Diario Oficial la "Gaceta" y terminará al cabo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha programada para inicio de operación comercial.

Con este tipo de contratos la ENEE queda obligada al cumplimiento contractual, en vista que si el contrato no fue negociado de la mejor manera por los funcionarios encargados en su momento, y tiempo después, se puedan enmendar los errores anteriores, debería de existir en la cláusula correspondiente que el contrato se pueda rescindir por consentimiento de la parte que no le favorece dicho contrato.

**Recomendación N° 43**  
**A la Junta Directiva**

Establecer criterios y estudios profesionales al ente encargado de estos contratos para que al momento de la negociación de los mismos estipulen que la duración de éstos sea más flexibles, en cuanto a la vigencia y la disolución de los mismos, ya que según el análisis hecho se constató que los contratos son casi indisolubles.

**4. INCONSISTENCIAS DE LOS CONTRATOS**

En esta revisión hecha a los contratos se determinó que existen ciertas circunstancias no favorables a la ENEE en vista que ésta, al momento de adjudicar el contrato no previó situaciones que le están ocasionando pérdidas. Entre algunas de estas circunstancias podemos mencionar:

- a) El tiempo de pago a las generadoras térmicas no es el adecuado debido a que la ENEE no genera los fondos necesarios a la fecha de pago a las generadoras, ya que el tiempo de cobro por parte de la ENEE a los abonados no va en relación al tiempo de pago establecido contractualmente con las generadoras, provocando con esto el pago de Intereses por no pagar en la fecha acordada. Ejemplo:

Generadora	Fecha Pago S/Factura	Fecha de Pago	Días de Retraso	Intereses por falta de pago (Lempiras)
------------	----------------------	---------------	-----------------	--

EMCE ROM	16/02/05	28/02/05	12	48,975.80
ELCOSA	07/05/05	25/05/05	18	162,032.99
LUFUSSA	11/06/06	30/06/06	19	155,282.99

- b) Se pudo establecer que existen diferencias entre lo facturado por la ENEE y las Generadoras Térmicas, para las cuales cuando estas diferencias son a favor de las generadoras, el pago a éstas se hace de conformidad a lo calculado sin que haya alguna objeción por parte de éstas, en caso contrario cuando la diferencia es a favor de la ENEE y el generador no está de acuerdo con la factura pagada por la ENEE, se declara una disputa la cual debe ser tratada en primera instancia por el comité operativo del contrato y de no poder resolver, debe ser tratada por las altas instancias ejecutivas y por última instancia por el sistema de justicia que estime el contrato.

De acuerdo al análisis hecho a los puntos anteriores, la ENEE en estos contratos no hizo la mejor negociación, ya que los pagos a las generadoras deberían de haberse adecuado al tiempo que se recaude la mayor cantidad de dinero para el pago de las facturas. Además de que los índices de inflación y de combustible utilizados en los cálculos de estas facturas deben ser iguales tanto para la ENEE como para las generadoras y que dichos cálculos sean de conformidad a lo plasmado en los contratos para evitar discrepancias y evitar perjuicios económicos a la ENEE.

**Recomendación N° 44**  
**A la Junta Directiva**

- a) Negociar y adecuar los pagos de las generadoras térmicas, en la fecha que los ingresos por recaudación de la energía vendida sea donde se tenga la mayor disponibilidad posible, esto por medio de un adendum al contrato.
- b) Estandarizar los índices utilizados y los cálculos hechos a las facturas esto con el objetivo de evitar discrepancias entre la ENEE y las Generadoras Térmicas.

**5. CONTRATO 67/2000 HYDRO HONDURAS**

Durante la revisión a este contrato de energía renovable se determinó que la ENEE está cofinanciando este proyecto por un periodo de 12 años, debiendo pagar \$1,080,000.00 cada año por cargos fijos de operación y mantenimiento y un cargo fijo financiero anual de \$8,317,500.00, para lo cual se hará un pago mínimo mensual, estos valores deberán ser compensados en energía para la ENEE.

Debido a la gran inversión que requieren los proyectos hidroeléctricos, el Estado debería promover y apoyar la construcción de los mismos con contraparte Estatal, logrando energía limpia con una inversión menor.

Si el Estado continúa realizando este tipo de contratos estará resolviendo en parte la demanda energética y contribuyendo al medio ambiente al impulsar la generación de energía limpia.

**Recomendación N° 45**  
**A la Junta Directiva**

- a) Apoyar este tipo de contratos donde la inversión Estatal es minima para generar energía limpia a costos menores.

**39.- ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE 150 MW DE POTENCIA Y LA ENERGÍA ASOCIADA EN BASE A CARBÓN**

En nuestro análisis a los documentos: Informe Final (Cotización No 100-06/2007), 150 MW emitidos por la Comisión Evaluadora y escritura de constitución de la empresa CECHSA, virtual adjudicataria del proceso, se encontró que, la comisión evaluadora no fue contundente en su recomendación de identificar la empresa ganadora del proceso, si no que, delegó a la Junta Interventora de la ENEE, tomar esa decisión, evidenciando incertidumbre e inseguridad con la única empresa que podía adjudicársele el contrato "SUMINISTRO DE 150 MW DE POTENCIA Y LA ENERGÍA ASOCIADA", ya que la segunda empresa participante GENERSA fue en base al reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 131, inciso c) y a los documentos base de cotización declara inadmisibles la oferta presentada, por lo que GENERSA debió ser eliminada en la apertura de ofertas e insertarlo en el acta y no ser evaluada, así como lo indica la artículo 131: Descalificación de oferentes. Serán declarados inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en la siguiente situación, inciso c) haber omitido garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.

Se citan textualmente las siguientes conclusiones del referido documento, pagina 11, incisos:

2. La comisión evaluadora recomienda que de adjudicarse a cualquier oferente el contrato de 150 MW, que se le demande al adjudicatario de este proceso la obligación de fortalecer la red de transmisión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) sin incrementar el precio ofertado...
3. En caso de que las negociaciones con CECHSA fracasen, se recomienda a la Junta Interventora declarar fracasado el proceso de cotización No 100-06/2007" CECHSA en sus estados financieros reporta L 9,841.00 en bancos, fue constituida en mayo de 2007 no tiene experiencia técnica y su nota de aval del BCIE fue emitida por el representante de Honduras Licenciado Carlos Montoya.

De acuerdo a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 57: Licitación Desierta o Fracasada numeral 2.- Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el reglamento o en el pliego de condiciones.

Artículo 131.- Descalificación de ofertas en los incisos c) haberse omitido la garantía de oferta, f) haberse presentado por oferentes no precalificados o en su caso por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica profesional". Artículo 172: La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquier de los casos previstos en el artículo 57 de la ley para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo 57, la licitación se declara fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto.

Las bases de la cotización no exigen con rigurosidad acreditar la capacidad necesaria para este tipo de proyecto, anexo 7: INFORMACIÓN SOBRE EL OFERTANTE inciso 1.2) ítem 1.- “Informar bajo que nombre y cuantos años ha estado directa o indirectamente, el ofertante prestando servicios similares.

Directamente se entiende un miembro integrante del consorcio, o un socio accionista del ofertante, sabemos que las empresas SIEMENS y COBRA no son socios de CECHSA de Honduras y que esta se ha dedicado a la comercialización.

1. Adicionalmente a esto, La Empresa CECHSA obtuvo el 60% de 100%, es decir puntaje mínimo, anexo 7: INFORMACIÓN SOBRE EL OFERTANTE, EVALUACIÓN TÉCNICA, en base a la información presentada se determinará la capacidad técnica del oferente. El mínimo puntaje será 60 puntos:

- a.- Capacidad Técnica y experiencia general del oferente.....20/40 (Ninguna)
- b.- Capacidad y experiencia técnica del personal.....20/40 (Ninguna)
- c.- Especialidad del personal.....20/40 (Ninguna)

2. La Empresa CECHSA de Honduras se dedicará a la comercialización de energía eléctrica y no acredita experiencia alguna en la construcción operación y mantenimiento de proyectos de generación en base a carbón ya que no ha iniciado operaciones, sin embargo, las bases de la cotización le permiten subcontratar citamos la sección C.

3. Preparación de las ofertas, inciso 8. Documentos comprendidos en la oferta, ítem 8.3, punto k) Subcontratos propuestos por el ofertante: El Oferente deberá detallar en su oferta los rubros importantes que proponga comprar o subcontratar, tales como:

4. Operación y mantenimiento del equipo de generación, transformación y sus equipos asociados e indicar el nombre y la nacionalidad de los subcontratistas propuestos. Los Subcontratos deberán apearse a lo expresado en el artículo 116 y 117 de la Ley de Contratación del Estado.

Desconfianza en el proceso de evaluación y adjudicación. Evidentemente la Comisión de evaluación se enmarcó en lo estipulado en las bases de la cotización y éstas facilitaron que la empresa CECHSA de Honduras participará sin tener competencia alguna, porque, participan dos, una de ellas GENERSA queda descalificada desde el inicio por no presentar la garantía de sostenimiento de la oferta.

El factor riesgo de que la Empresa CECHSA de Honduras incumpla el contrato es alto, en vista que, los tiempos de entrega e instalación de los equipos son cortos, y en sus Estados Financieros no demuestra tener el respaldo económico para hacerle frente a este tipo de inversiones y no tiene la experiencia necesaria.

En razón de lo expuesto la ENEE debe establecer un plan de emergencia incluyendo la ejecución de la garantía de CECHSA y proceder a identificar las mejores alternativas.

### **Conclusiones:**

1. El proceso de la compra directa no fue conforme a la Ley de Contratación del Estado, en vista de que las empresas oferentes no llenaban los requisitos mínimos para que se adjudicara el contrato.

2. Con las compras de emergencia se elimina la competitividad y por lo tanto no se obtiene precios bajos, se elige la empresa oferente menos indicada, porque, el resto

de empresas que adquieren las bases no tienen el tiempo suficiente para elaborar su oferta y quedan fuera.

3. De acuerdo a los valores que presentamos en el anexo 3, observamos la conveniencia de utilizar el carbón.
4. Las bases de cualquier licitación deben indicar el lugar exacto donde se debe construir la planta, enunciar de manera explícita lo que se requiere, donde y como se debe ejecutar en razón de la mayor demanda y reducción de pérdidas técnicas además de las ambientales.

#### **Recomendación N° 46**

##### **A la Gerencia General de la ENEE**

- a) Tener un plan de expansión, conocer el comportamiento de su demanda (negocio) y hacer proyecciones registrándolas en sus planes operativos por anticiparse y elaborar con tiempo las bases de licitación específicas según el tipo de recurso a utilizar para la generación de energía.
- b) Evaluar la asignación del contrato a CECHSA, de los 150 MW de potencia y energía asociada, en atención al avance en la ejecución del proyecto.

#### **Proyectos de Electrificación Rural**

Se revisaron en su ejecución financiera los proyectos ejecutados y en ejecución administrados por la División de Proyectos, los cuales presentaban al mes de octubre de 2007 una muy buena ejecución en los avances financieros y físicos, según las estimaciones presentadas y los informes de supervisión.

La única observación que se les hizo correspondió a la forma de reportar el anticipo como primera estimación, distorsionando el avance financiero del proyecto. Debido a nuestra observación ya fue corregida la presentación del anticipo.

#### **POSIBLES GESTIONES PARA RECUPERAR LA ENEE**

##### **I. Incrementar los Ingresos**

La Gerencia General debe implementar medidas que conduzcan a una recuperación inmediata incluyendo la evaluación y ajuste de las tarifas al valor real de la energía y trasladar ese precio al consumidor de acuerdo al catastro y reducir las pérdidas de energía.

Ejemplo: Cuadro de compra y venta de Energía. **(Ver Anexo 16)**

##### **II. Disminuir los Costos Operativos y los Gastos**

La ENEE debe tomar acciones inmediatas en todos los niveles operativos a fin de reducir costos tanto a nivel de gastos de personal, renegociaciones de tarifas, costos fijos y otros gastos que permitan el mejoramiento financiero de la institución.



**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CAPÍTULO III**

## CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### A. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios que manejan fondos y bienes en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, han cumplido con la correspondiente caución que establece el Artículo 97, del Capítulo II de la ley del Tribunal Superior de Cuentas.

### B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al momento de efectuar la auditoría comprobamos que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.



## CAPÍTULO IV

### RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

#### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra verificación al rubro Recursos Humanos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

**1.- NO SE HACEN LAS DEDUCCIONES POR ANTICIPOS, Y OTROS VALORES NO JUSTIFICADOS.**

Al efectuar el análisis, referente al pago de sueldo mensual, se comprobó que desde el año 2003 al 2006 existen algunos empleados que no se les hizo la respectiva deducción de Anticipos y Otros Valores No Justificados, que fueron otorgados en fechas cuando la empresa giraba pagos a empleados que quedaban fuera de la planilla periódica, éstos pagos posteriormente fueron borrados del sistema por el Jefe de Planillas Alexis Rubén Navas Sánchez y Carlos Adonis Carvajal Varela Analista de Sistemas II. Los pagos de sueldos y salarios efectuados durante el período en mención se realizaron a través de transferencias bancarias acreditadas a las cuentas de ahorro de cada empleado a través de Banpaís. A continuación se detallan así:

No.	Nombre del Empleado	No. Cuenta Bancaria	Monto por:		Total	Pago efectuado o justificado	Saldo pendiente
			Anticipos	Otros Valores No Justificados			
1	Alexis Rubén Navas S.	1120029378	L. 98,989.50	L. 120,895.26	L. 219,884.76	0	L. 219,884.76
2	María Gabriela Hayes H.	1220194384	128,500.00	35,545.73	164,045.73	0	164,045.73
3	Eulogio Barrientos M.	1221038114	111,000.00	42,007.47	153,007.47	0	153,007.47
4	Oscar Arquímedes Zelaya V.	6076650	94,400.00	43,763.20	138,163.20	138,163.20	0.00
5	René Augusto Castro M.	6085596	80,000.00	33,285.60	113,285.60	0	113,285.60
6	Gilberto González M.	1220196298	70,000.00	17,982.00	87,982.00	87,982.00	0.00
7	Guillermo Cruz Moncada	1227021689	80,000.00	0	80,000.00	0	80,000.00
8	José Javier Velásquez Cruz	1220194368	28,000.00	48,410.36	76,410.36	0	76,410.36
9	Gabriel Ordóñez Rodezno	1229001813	79,500.00	14,955.67	94,455.67	94,455.67	0.00
10	Didier Francisco Tróchez G.	1220194848	8,000.00	63,132.00	71,132.00	63,132.00	8,000.00
11	Carlos Adonis Carvajal V.	1224025900	24,500.00	22,282.44	46,782.44	0	46,782.44
12	Suyapa Elizabeth Antúnez	1221037932	14,000.00	16,005.33	30,005.33	14,000.00	16,005.33
13	Gracia María Ordóñez M.	1221038300	10,000.00	13,763.05	23,763.05	23,763.05	0.00
14	Claudio Daniel Valladares	1220190842	3,700.00	12,877.99	16,577.99	0	16,577.99
<b>Total</b>			<b>L. 830,589.50</b>	<b>L. 484,906.10</b>	<b>L. 1315,495.60</b>	<b>L. 421,495.92</b>	<b>L. 893,999.68</b>

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno No 4.10. Registro oportuno que indica: “Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran”.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos, manifiesta lo siguiente:

“Los pagos indebidos por anticipo salariales como los mencionados por el Tribunal Superior de Cuentas no se han repetido en el Departamento de Planillas en los últimos 2 años, ya que los empleados no cuentan con los accesos para realizar este tipo de operaciones”.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico en contra de las finanzas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 893,999.68)**.

**Recomendación N° 1**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Establecer el control sobre el pago de anticipos de sueldos, que deberán tener carácter excepcional, a los empleados para evitar el desvío de fondos. Asimismo, adoptar medidas de seguridad para evitar el ingreso al sistema de planillas.

**2.- AUMENTOS DE SUELDO SIN AJUSTARSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS**

Al efectuar la revisión de los expedientes, las acciones de personal firmados, autorizados y con el visto bueno de los jefes superiores y el análisis de los pagos efectuados se comprobó que desde marzo de 2006 se han asignado sueldos superiores a los establecidos en las normas vigentes que establece un 80% del monto salarial asignado a la plaza, a personal de nuevo ingreso. Así mismo a otros empleados, a los cuatro meses de ingreso, se les asignó un sueldo mayor al establecido en la normativa vigente y equivalente al 100% de la plaza asignada, dicho aumento debió concretarse conforme antigüedad. Lo anterior determina la no aplicación de la cláusula 79 del Contrato Colectivo (C.C.).

A continuación se detalla una muestra, así:

No.	Nombre del Empleado	No. Cuenta Bancaria	Aumento Otorgado a partir de	Sueldo Total	Sueldo Total S/C. Colectivo Cláusula 79 y 51	Valor Pagado de Mas
1	Belky Luz Vásquez Torres	233007616	Marzo, 2006	L. 851,854.63	L. 651,862.89	L. 199,991.74
2	Rosa Irene Villela Chinchilla	233009802	Sept., 2006	450,000.00	286,698.78	163,301.22
3	Orestila Margoth Muños Reyes	233007731	Abril, 2006	547,109.13	492,179.88	54,929.25
4	Mariana de Jesús Galo Flores	232017277	Mayo, 2006	489,379.93	440,630.41	48,749.52
5	Ilsy Starkman Salmerón	233008580	Abril, 2006	496,847.32	450,033.31	46,814.01
6	Héctor Mauricio Rodríguez Arias	232017368	Oct., 2006	290,113.92	243,768.41	46,345.51

7	Armida Victoria Jerezano Mejia	233005446	Mayo, 2006	485,359.92	440,184.15	45,175.77
<b>TOTALES DE LA MUESTRA</b>				L. 3,610,664.85	L. 3,005,357.83	L. 605,307.02

(Ver Anexo 11)

**Disposiciones Legales Infringidas: El Contrato Colectivo** de la ENEE Establece en su Cláusula 79 Numeral 2, Incisos (a) y (b):

- a) “El salario inicial del trabajador de nuevo ingreso, no será menor que el ochenta por ciento (80%) del salario más bajo, que estuviere pagando a otros trabajadores, desempeñándose en el puesto que ocuparán; otorgándoseles por otra parte, en la fecha respectiva, los mismos aumentos que pudieran ser convenidos para tales trabajadores, en este Contrato Colectivo.
- b) Al término de un (1) año de estar ocupando el puesto, el salario del trabajador independientemente del salario inicial que se le fijó, deberá ser igual que el salario que estuvieran devengando, en esa fecha, el trabajador o trabajadores en cuyo salario se basó el cálculo de su salario inicial”.

El Numeral 3, Inciso (c) señala que: al término de seis meses de estar ocupando el puesto, el salario del trabajador promovido será incrementado, en una cantidad no menor del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia de su salario en esa fecha y el salario que estuviere devengando en la misma fecha el trabajador o trabajadores, en cuyo salario se basó el cálculo de su salario inicial y al término de un (1) año de estar ocupando el puesto recibirá un salario no inferior al de éstos.

El Numeral 5 el término salario “más bajo” utilizado en el Literal (a), del numeral 2, el Literal (b), del numeral 3, y el Literal (a), del numeral 4 de esta cláusula deberá entenderse como el salario permanente más bajo pagándose en el momento dado, el puesto en concurso, haciendo caso omiso de los salarios que conforme a esta cláusula estén en proceso.

En nota del 10 de diciembre de 2007 enviada por la Comisión encargada de dar respuesta a los hallazgos manifiesta lo siguiente:

“Se considera válido la interpretación que se hace de la Cláusula 79 sobre Políticas Salarial establecidas en el Contrato Colectivo Vigente, literal a) y b) del mismo; sin embargo, es necesario indicar que la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en el Artículo 21 literal g) e i) señala taxativamente las atribuciones de Gerente de la Empresa o en su defecto en este período de tiempo del Presidente de la Comisión Interventora respecto a:

- g) Someter anualmente a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto la Memoria y el Balance General de la Empresa; i) Ejercer las demás funciones y facultades que le otorgue la Ley, los Reglamentos y los Acuerdos de la Directiva”; en consecuencia los aumentos que en ese momento se concedieron, en el caso de la Dirección de Recursos Humanos, fueron acordes a la resolución emitida por la Comisión Interventora sobre la reestructuración del Departamento de Recursos Humanos, que dependía de la División de Servicios Administrativos, pasando a ser Dirección de Recursos Humanos, dependiente en forma directa de la Gerencia General; consecuentemente al reestructurarse administrativamente en el aspecto funcional de Unidades a Departamentos, también se nivelaron los salarios en igualdad de condiciones a los demás departamentos de la Empresa”.

No obstante la no aplicación adecuada de las cláusulas lo anterior ocasionó un perjuicio económico en contra de las finanzas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por un monto de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 1, 093,251.18).**

**Recomendación N° 2**  
**A la Gerencia General de la ENEE**

Adoptar medidas para que todos los incrementos salariales que se aprueben se realicen en base al contrato colectivo y la Ley constitutiva de la ENEE, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria suficiente.

**3.- SEMEH DESCARGA VALORES EN MORA**

En nuestra revisión a la vivienda del abonado Elsa Georgina Alvarado A., esposa del señor Paolo Rizzo Navarro, cuya propiedad fue traspasada a la señora Alvarado por el señor Rizzo con clave 1011891, N° Medidor 9700633, Ubicación en libro de registro N° 001-347-370, con domicilio en la Colonia San Ignacio, 4ta. Calle, Casa N° 3809, se encontraron los siguientes servicios:

N°	CLAVE	N° DE MEDIDOR	NOMBRE DEL ABONADO	ESTADO	MONTOS
1	546015	No tiene medidor	Paolo Rizzo Navarro	Cortado el servicio	302,623.08
2	30764	No tiene medidor	Paolo Rizzo Navarro	Cortado el servicio	258,898.97
3	216631	8402153	Paolo Rizzo Navarro	Cortado el servicio	15,353.16
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 576,875.21</b>

Adicional a esto se encontró lo siguiente:

1. Un banco de dos transformadores uso exclusivo con acometida **trifásica**, fases: ABC.
2. El medidor **no registra** el consumo de corriente en la fase B, sin embargo con la tenaza amperimétrica registra 35.7 amperios.
3. Al interior de la vivienda se encuentra una industria de hacer Hielo alimentada por la misma acometida de la vivienda.
4. El servicio tiene tarifa B, comercial **monofásica** 201.
5. Faltan dos de tres sellos, el de demanda y conexión.
6. Los tres servicios cortados se encuentran en mora.
7. Los valores adeudados son L. 258,898.97, L. 15,353.16 y L. 302,623.08 en las claves 30764, 216631 y 546015 respectivamente a la fecha 19/12/2007.
8. El medidor en servicio No. 9700633 actualmente con clave 1011891 es el mismo que antes tenía la clave 368154 a nombre de Paolo Rizzo, por lo que, nunca estuvo deshabitada la vivienda.

Lo anterior incumple la Norma de Control Interno 4.9 Supervisión Constante: “La dirección superior y los funcionarios que ocupen puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.

La supervisión es un recurso y una obligación de todo funcionario que realice funciones de administración a diversos niveles. Como recurso permite adquirir, sobre la marcha, una seguridad razonable de que la gestión real es congruente con lo que se planeó hacer y mantener el control sobre cada paso de los procesos, transacciones y operaciones, desde el momento en que proponen y hasta después de su materialización. Como obligación, la supervisión es mucho más que una mera observación de la forma como se desarrolla el quehacer organizacional, pues además involucra comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la gestión, aplicar justamente la autoridad precisa para que aquellas se implanten con eficiencia y puntualidad, y generar en el personal la motivación requerida para que colabore en la ejecución eficaz de los planes”.

SEMEH en atención a las cifras efectuó transferencias de saldos no autorizados como es el caso del Abonado Rizzo Navarro Paolo, quien al 13/01/2005 tenía una cuenta pendiente con la ENEE por L. 247,373.59 de su clave primario 368154 ubicada en la vivienda Colonia San Ignacio 4ta Calle, casa # 3809, se encontró que: El Ingeniero Mario Urrutia, Gerente Región Centro Sur de SEMEH envió nota el 13 de enero de 2005 al Ingeniero Didier Tróchez, Jefe Departamento Comercial, ENEE, informándole que se **“procedió a transferir saldos de cuentas\_abandonadas en locales deshabitados e incluso que ya no existen”** en el sistema 390 usuario SE01 y asimismo, **“solicita ordene a quien corresponda que se tomen las medidas pertinentes para estas cuentas abandonadas no sigan generando una mora que no procede”**.- Las transferencias son:

Nº	Clave cuenta Abandonado	Observaciones	Clave cuenta receptora	Valores L.
1	368154	Sin uso, deshabitada	500480	54,809.63
2	368154	Sin uso, deshabitada	30764	100,000.00
3	368154	Sin uso, deshabitada	546015	100,000.00
	<b>Total</b>			<b>L. 254,809.63</b>

Adicional a esto SEMEH, no ha efectuado acciones propias y tampoco ha habido instrucciones del contratante que es la ENEE y éste a la vez no ha gestionado la recuperación de los valores.

El personal de la ENEE Sub-Gerente Región Centro Sur, Jefe de Comercial, Jefe de unidad de facturación, Jefe División de control y Seguimientos de Contratos SEMEH-ENEE no toman las acciones adecuadas, ya que debieron cerciorarse de la transferencia de saldos que efectuó SEMEH y evitar la transacción de evasión de deuda con la nueva solicitud de servicio en la misma propiedad a nombre de otra persona siendo ésta la esposa del señor Paolo Rizzo Navarro e incluso utilizando el mismo medidor.

Según Memorando, UIDC-08-01-2008 de fecha 4 de enero de 2008, “se establecen las conclusiones a las irregularidades del presente caso, donde estipulan que todas son imputadas a SEMEH, según documentación remitida y Contrato N° 003-99, suscrito por la ENEE y SEMEH, y de ampliación y reforma a un contrato de prestación de servicio N° 03/99, por no tener facultades para transferir de una cuenta con clase N° 368154, a otras claves del mismo abonado, siendo facultad esta de la

Empresa Nacional de Energía Eléctrica, según Manual de Operaciones y Mantenimiento SEMEH-ENEE”.

De lo antes expuesto se incluye que estos valores son parte de las pérdidas no técnicas que hay que prevenir y eliminar mediante mejor control y supervisión.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico en contra de las finanzas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L. 576,875.21)**.

### **Recomendación N° 3**

#### **A la Gerencia General de la ENEE**

- a) Tomar las medidas respectivas en relación al cumplimiento contractual del consorcio SEMEH relativo a transferencias no autorizadas y verificar los demás casos relativos a transferencia de saldos.
- b) Levantar un peritaje técnico a fin de cerciorarse de que en efecto el traslado de saldos hacia otra cuenta del mismo abonado que está en servicio; se garantice la recuperación de los valores adeudados tanto en este caso como en otros casos iguales a este.
- c) No debe liberarse por completo la mora existente en la vivienda que se está dando el servicio de suministro de energía, porque, en el caso de arrendamiento del inmueble los contratos estipulan un depósito para cubrir las facturas de servicios públicos en mora.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2009

**Nora Marina Rosa Lobo**

Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones